



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Seguridad jurídica y principio de sostenibilidad en la zona de reglamentación especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021”

TESIS

Para optar el título profesional de abogado

Autor

Hurtado Guerrero, Marlon Mirko (0000-0003-4322-4998)

Asesor

Doctor Vidal Coronado, Raul Martin (000-0001-8097-9092)

LIMA, PERÚ

2022

Metadatos Complementarios

Datos de autor

Hurtado Guerrero, Marlon Mirko

DNI: 75344513

ORCID: 0000-0003-4322-4998

Datos de asesor

Vidal Coronado, Raul Martin

DNI: 07543945

ORCID: 000-0001-8097-9092

Datos del jurado

Doctor: Prado Meza Jesús Manuel

DNI: 08217547

ORCID: 0000-0002-8166-6044

Vidal Coronado, Raul Martin

DNI: 07543945

ORCID: 000-0001-8097-9092

Magister: Huarag Guerrero Enrico Marcel

DNI: 10148010

ORCID: 0000-0001-9985-5313

Magister. Velarde López, Leónidas Martín

DNI: 07349038

ORCID: 0000-0001-9269-2726

Magister Boy Roca, Samantha Patricia

DNI: 43094060

ORCID: 0000-0001-9057-7222

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 42

DEDICATORIA

A mis hermanos, Richard y Milena, por su apoyo incondicional durante todo este proceso, cuyos logros no serían posibles sin su impulso para esforzarme cada día. Así también, se la dedico a mi padre, por su lucha constante e incansable en mi futuro como persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi asesor por su apoyo constante, paciencia, dedicación y orientación en la presente tesis, así como a todos los participantes que aportaron sus conocimientos teóricos y prácticos, pues sin su invaluable aporte no se hubiera alcanzado el objetivo de este estudio. Asimismo, un agradecimiento especial a mi jefa en la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, y amiga, Yesabell Ostos Rojas, por su impulso constante en mi crecimiento profesional.

ÍNDICE

INDICE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento, formulación y delimitación del problema.....	10
1.1. Planteamiento y delimitación del problema.....	10
1.2. Formulación del problema	12
1.2.1. Problema General	12
1.3. Importancia y Justificación del Estudio.....	12
1.3.1. Importancia:	12
1.3.2. Justificación:.....	13
1.4. Objetivo General y Objetivos Específicos:.....	13
1.4.1. Objetivo General:.....	13
1.4.2. Objetivos Específicos:	13
1.5. Viabilidad y Limitaciones de la Investigación:	13
1.5.1. Viabilidad:	13
1.5.2. Limitaciones:	14
Capítulo II:	14
2.1. Marco Teórico	14
2.1.1. Seguridad Jurídica	14
2.1.2. Teoría del Estado y división de poderes	17
2.1.3. Derecho de gobernanza ambiental.....	19
2.1.4. Áreas Naturales Protegidas	22
2.1.5. Áreas de Conservación Regional.....	26
2.1.6. Áreas de Conservación Privada.....	28
2.1.7. Servicio Nacional de Áreas Naturales por el Estado – SERNANP.....	29
2.1.8. Humedal Pantanos de Villa	30
2.1.9. Refugio de Vida Silvestre de los Pantanos de Villa	31
2.1.10. Zona de Reglamentación Especial	32
2.1.11. Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.....	33
2.1.12. Habilitaciones Urbanas.....	34
2.1.13. Principio de sostenibilidad.....	34

2.1.14.	Principio de prevención	36
2.1.15.	Principio precautorio	39
2.1.16.	Responsabilidad ambiental.....	42
2.2.	Investigaciones relacionadas con el tema	44
2.3.	Estructura teórica y científica que sustenta el estudio.....	51
2.4.	Definición de términos básicos	55
Capítulo III:	61
3.	Metodología	61
3.1.	Tipo y diseño de investigación.....	61
3.2.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	62
3.3.	Procedimientos para la recolección de datos	63
3.4.	Participantes	63
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	81
ANEXOS	85
Anexo 01:	Matriz de consistencia.....	85
Anexo 02:	Matriz de categorización apriorística.	87
Anexo 03:	Transcripción de resultados de entrevista.....	88
Anexo 04:	Guía de entrevista.....	97
Anexo 05:	Validación de instrumento.....	99
Anexo 06:	Entrevistas.....	105

Índice de tablas

Tabla 2: Caracterización de los entrevistados

65

Índice de figuras

Figura 1: Triangulación de resultados del objetivo general	67
Figura 1: Triangulación de resultados del objetivo específico 1	69
Figura 1: Triangulación de resultados del objetivo específico 1	70

Resumen

La presente investigación titulada “Seguridad jurídica y principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021” tuvo como objetivo comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021, cuya metodología fue abordada desde un enfoque cualitativo, con un tipo de estudio básico y diseño de investigación fenomenológico hermenéutico, siendo los resultados materia de triangulación y contrastados con los antecedentes del estudio.

En ese sentido, de la discusión de los resultados se concluyó que la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV)-Municipalidad Distrital de Chorrillos, al no ser eficaces las sanciones impuestas por residuos sólidos y al realizarse habilitaciones urbanas y construcciones sin medir el impacto ambiental al Humedal Pantanos de Villa.

Palabras clave: habilitaciones urbanas, residuos sólidos, impacto ambiental.

Abstract

The present investigation entitled "Legal security and the principle of sustainability in the Special Regulation Zone of the Pantanos de Villa - District Municipality of Chorrillos 2020 - 2021" aimed to understand how the lack of legal security affects the principle of sustainability in the Special Regulation Zone of the Pantanos de Villa-District Municipality of Chorrillos 2020 - 2021, whose methodology was approached from a qualitative approach, with a type of basic study and hermeneutic phenomenological research design, the results being the subject of triangulation and contrasted with the study background.

In this sense, from the discussion of the results, it was concluded that the lack of legal certainty affects the principle of sustainability in the Special Regulation Zone of the Pantanos de Villa (ZRE PV)-Chorrillos District Municipality, since the sanctions are not effective. imposed by solid waste and when carrying out urban qualifications and constructions without measuring the environmental impact to the Pantanos de Villa Wetland.

Keywords: urban qualifications, solid waste, environmental impact.

Capítulo I:

1. Planteamiento, formulación y delimitación del problema

1.1. Planteamiento y delimitación del problema

En la ciudad de Lima Metropolitana, en el distrito de Chorrillos, se encuentra el humedal Pantanos de Villa, humedal que, a nivel nacional tiene el rango de un área natural protegida por el Estado, en su categoría de refugio de vida silvestre, y a nivel internacional cuenta con el reconocimiento de la Convención Internacional de Humedales, como sitio Ramsar. Como ya se ha mencionado anteriormente, el humedal Pantanos de Villa se encuentra ubicado en la capital del Perú, la cual cuenta con casi 10 millones de habitantes según lo reportado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Asimismo, el distrito de Chorrillos cuenta con más de 350 000 habitantes.

Los datos respecto a los habitantes tanto en capital limeña como en el distrito chorrillano, tienen influencia en el humedal Pantanos de Villa, puesto que los mencionados habitantes realizan actividades propias de su naturaleza, actividades antrópicas que, en su mayoría, afectan al humedal.

Si nos ponemos a analizar ello, y nos centramos en que por ejemplo una vivienda que se encuentre a los alrededores del humedal Pantanos de Villa, en la cual viven 5 personas, esas 5 personas van a realizar actividades que muchas veces pueden producir residuos sólidos, líquidos, desechos orgánicos entre otros, que son propios de su desarrollo como seres humanos. Ahora, que pasa si esos residuos sólidos no son tratados como es debido y en un mal manejo de ellos, llegan a ser arrojados a los canales que alimentan al humedal Pantanos de Villa.

Ahora bien, hemos puesto un ejemplo de una sola familia que vive cerca o mejor dicho en los alrededores del humedal Pantanos de Villa, si nos ponemos a pensar en todas las viviendas que no realizan un correcto manejo de los residuos sólidos, y luego ellos son arrojados a los canales que alimentan al humedal Pantanos de Villa, y con ello dificultando el correcto flujo del agua, provocando así, que las lagunas del humedal en un determinado momento se sequen, llegando a desaparecer.

Hasta este punto, hemos hablado solo del problema de los residuos sólidos en la zona de reglamentación especial de los Pantanos de Villa, pero si nos ponemos a pensar en la contaminación que provocan los mencionados residuos sólidos al humedal y a su biodiversidad de flora y fauna, podemos darnos cuenta de la importancia que hay en un correcto manejo de residuos sólidos.

Por otro lado, tenemos también a las incorrectas habilitaciones urbanas, o por decirlo de otra forma, las habilitaciones urbanas, que fueron realizadas sin tener en consideración los impactos que podrían generar al humedal Pantanos de Villa. Las habilitaciones urbanas, tienen consigo el crecimiento demográfico de la población, lo que como hemos mencionado en el párrafo anterior, genera impactos negativos al humedal al encontrarse como mucha cercanía al humedal. Las habilitaciones urbanas, traen consigo también la construcción de viviendas, o espacios en donde se pueden realizar distintas actividades económicas, que pueden afectar directamente al humedal, al ser realizadas en la zona de reglamentación especial.

Todo lo mencionado anteriormente, son las amenazas que el humedal Pantanos de Villa, recibe diariamente, y esto se debe a que existe normas que no cumplen con la aplicación del principio de sostenibilidad, ni tampoco otorgan seguridad jurídica al humedal, generando así

gran afectación al mismo. Asimismo, se debe tener en cuenta que la Convención Internacional Ramsar, determina ciertos criterios que deben ser cumplidos por los Estados que formen parte de la Convención, por tanto, en el presente trabajo de investigación veremos, cuáles son esos criterios que no se vienen cumpliendo.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa - Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

Problema Específico 1: ¿De qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?

Problema Específico 2: ¿De qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?

1.3. Importancia y Justificación del Estudio

1.3.1. Importancia:

La presente investigación es de suma importancia puesto que al no haber Seguridad Jurídica y no aplicarse el Principio de Sostenibilidad en las habilitaciones urbanas y las construcciones realizadas en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, sobre todo en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el área natural protegida Refugio de

Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, se ve afectado, recibiendo impactos negativos de las actividades que se realicen en su entorno.

1.3.2. Justificación:

La justificación de la presente investigación versa sobre la necesidad de proteger y conservar el área natural protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, teniendo en cuenta su importancia nacional e internacional como sitio Ramsar, por la convención de humedales.

1.4. Objetivo General y Objetivos Específicos:

1.4.1. Objetivo General:

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

1.4.2. Objetivos Específicos:

Objetivo Específico 1: Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

1.5. Viabilidad y Limitaciones de la Investigación:

1.5.1. Viabilidad:

La viabilidad de la presente investigación se sustenta en el caso concreto de las habilitaciones urbanas y construcciones realizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de

Chorrillos, específicamente en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa. Las mismas que evidenciarían la falta de Seguridad Jurídica y la inexistencia del Principio de Sostenibilidad.

1.5.2. Limitaciones:

Las limitaciones de la presente investigación, se enmarcan en un contexto mundial por las medidas de bioseguridad de la COVID – 19, las mismas que dificultan la búsqueda y recopilación de información.

Capítulo II:

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Seguridad Jurídica

La Seguridad jurídica supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del Derecho. (Sentencia 1991)¹. La citada sentencia del Tribunal Constitucional Español indica que la seguridad jurídica se entiende como la confianza que tiene una persona en su calidad de ciudadano, respecto al accionar del Estado para hacer prevalecer el derecho.

El principio de la seguridad jurídica forma parte consubstancial del Estado Constitucional de Derecho. La predecibilidad de las conductas (en especial las de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente determinados por el Derecho es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción de la arbitrariedad.

En la cita anterior el Tribunal Constitucional, se refiere a la seguridad jurídica como aquel principio esencial que debe existir en un Estado Constitucional de Derecho. Además, señala

¹ Sentencia 36 del Tribunal Constitucional de España, del 14 de febrero de 1991.

que el accionar del Estado, es un accionar esperado, puesta que está establecido por las normas jurídicas, por tanto, asegura no se incurran en acciones arbitrarias.

La seguridad jurídica es un principio que transita todo el ordenamiento incluyendo, desde luego a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución, aunque se concretiza con meridiana claridad a través de distintas disposiciones constitucionales, algunas de orden general y otras de alcances más específicos. (Sentencia del Tribunal Constitucional 2003)².

El Tribunal Constitucional señala que la seguridad jurídica es un principio que se encuentra presente en todo el ordenamiento jurídico, está inmerso en nuestra Carta Magna y que se evidencia mediante las diferentes normas constitucionales, ya sean de orden genérico o de un orden determinado.

Se trata de un valor superior contenido en el espíritu garantista de la Carta Fundamental, que se proyecta hacia todo el ordenamiento jurídico y busca asegurar al individuo una expectativa razonablemente fundada respecto a cuál será la actuación de los poderes públicos y, en general de toda la colectividad, al desenvolverse dentro de los cauces del Derecho y la legalidad. (Sentencia del Tribunal Constitucional 2003)³.

Así también, en la sentencia citada en el párrafo anterior, el Tribunal Constitucional se refiere a la seguridad jurídica como un valor jerárquicamente superior a los demás, el mismo que se encuentra contenido en la Constitución Política. Así también señalan que tiene como objetivo

² EXP. N° 0016-2002-AI/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional 0016, del 30 de abril del 2003.

³ Exps. Acums. N° 0001/0003-2003-AI/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional del 04 de julio del 2003.

brindar al ciudadano confianza en el accionar de los poderes del Estado, en base a lo establecido por el todo el ordenamiento jurídico.

La seguridad jurídica tiene como principio fundamental la idea de predictibilidad, es decir, que cada uno conozca de antemano las consecuencias jurídicas en sus relaciones con el Estado y los particulares. La seguridad jurídica supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano sobre cuál debe ser la actuación del poder en aplicación del derecho, como Florencio Rivera mencionó en el artículo del diario El Peruano, “La Seguridad Jurídica y la Constitución Peruana Pública, el 09 de octubre del 2018⁴.

En el párrafo anterior, Florencio Cervantes, se refiere a la seguridad jurídica como aquel principio primordial que garantiza a una persona, que las acciones que realice tendrán las consecuencias que la norma así lo establezca. Es decir, son conocidas o sabidas las acciones que en marco del derecho realizará el Estado, en respuesta al accionar de una persona.

La seguridad jurídica en el Estado de derecho es una garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. (Carlos López 2002)⁵.

Por su parte, el autor Carlos López, señala que la seguridad jurídica es aquella garantía otorgada al ciudadano, que protege sus bienes y derechos, para que estos no sean vulnerados, y en todo caso, si así lo fuera, sean protegidos y reparados por la ley y la sociedad.

⁴ Florencio Rivera Cervantes, “La Seguridad Jurídica y la Constitución Peruana Pública”, El Peruano, 09 de octubre del 2021, sección jurídica.

⁵ Carlos López, “La Seguridad Jurídica en el Estado de Derecho”, Universidad Alas Peruanas (2002): 959.

Tenemos que el principio de sostenibilidad, está relacionado a la sostenibilidad ambiental, la misma que se refiere al uso de recursos naturales para actividades productivas, guardando cuidado de estos para su uso en actividades futuras.

2.1.2. Teoría del Estado y división de poderes

Con referencia a este tema, la teoría del Estado estudia el conjunto de proposiciones entre sí, y trata de explicar de forma libre el criterio la vida estatal, tratando de comprender al Estado en su forma natural, estructura y funcionamiento, en consiguiente esta disciplina realiza una consideración de su historia y de la forma teórica para explicar su proceso de evolución. La mencionada teoría elabora ideas en base a los datos obtenidos mediante experimentación. (García 2010, 70)⁶.

Así mismo, el Estado posee características y cualidades específicas e identificarlo con sus elementos (pueblo, territorio, poder) adquiere la idea de un Estado con autoridad que puede tomar iniciativa y libertad hasta el punto de poder obligar hacer algo que se resista a hacer. (Juárez 2012, 25)⁷.

En ese sentido, la teoría del Estado no investiga hechos particulares; más bien plantea premisas contemplativas de forma general, aprehende de sí mismo, de su existencia y carácter esencial e intrínseco, es decir observa al Estado en su proceso abstracto ya que propone desmembrarlo, por tal razón, le otorga su propia identidad. Además, el Estado moderno como el conjunto de instituciones con autoridad con la potestad de implantar normas que van a servir para regular la sociedad, con soberanía dentro de sus límites conferidos.

⁶ Víctor García Toma, *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*, 1-860. (Perú: Editorial ARUS, 2010), 70.

⁷ Francisco Juárez, *Teoría General del Estado*. México: RED TERCER MILENIO, 2012) 25.

Prosiguiendo con el tema sobre la división de poderes, cabe mencionar que una moderna estructura constitucional está basada en una división de poderes, la exigencia de la división es un mecanismo obligatorio en una Constitución democrática conjuntamente con la soberanía popular, la división se transforma en un contexto limitante, al fin de impedir abusos, respetando la soberanía popular y garantizar la libertad individual. (Villanueva 2014, 150)⁸.

La división de poderes es una forma de gobierno, donde se conjugan el poder legislativo, ejecutivo y judicial, sus órganos son independientes entre sí, controla, vigila y coloca límites a los excesos, imponiendo un equilibrio de poderes; valiéndole al Estado la finalidad de protección a las personas y que no sea afectado el derecho a la vida, la libertad e integridad y demás derechos. En efecto, en algunos casos las personas están protegidas de las demás personas, pero no del mismo Estado tomando atribuciones coercitivas. Es así que para evitar la concentración del poder excesivo y evitar los abusos se designe la distribución de los poderes a diversos órganos, de este modo se garantiza los derechos de toda la colectividad.

Habría que decir también, que la separación de poderes como un principio se encuentra en el Art. 43 de nuestra Carta Magna, el cual menciona que el principio garantiza la libertad ante el abuso de alguna autoridad, configurando al Perú como un Estado democrático y social de derecho, organizándolo bajo el principio de separación de poderes, garantiza los derechos constitucionales y también limita el poder ante la dictadura y el absolutismo. (Espinoza 2014)⁹.

⁸ Luis Villanueva Gómez, “La División de Poderes: Teoría y Realidad”, (México: UNAM, 2014), 149-186.

⁹ Michael Espinoza, “La división de poderes en el Perú: Lo uno y las Funciones Del Estado”, Revista de Investigación Altoandinas. (enero-junio 2014): 196-191.

Así también, la separación de poderes es una atribución jurídica referente al poder público, esto se entiende que los actos de poder no estén determinados por la autoridad de otro, sino que estén sujetos a los principios, garantías y derechos del ordenamiento jurídico de la Constitución. Por esto se dice división de poderes. (Ferrero 2015)¹⁰.

Además, la característica de un Estado Constitucional de Derecho es que el poder no se concentra en una sola persona, sino que dicho poder se distribuye entre varios destinatarios para poder controlarse entre sí. A esto se le conoce como separación de poderes creada por Charles Louis Secondat barón de Montesquieu que presenta la existencia de tres poderes: Ejecutivo, legislativo y Judicial con sus funciones debidamente delimitadas. (Calderón 2021)¹¹.

Nuestro sistema de gobierno es del tipo presidencial, se encuentra representado por el presidente que es el jefe del Estado, el cual fue elegido mediante una votación electoral donde obtuvo más de la mitad de los votos a nivel nacional. La separación de poderes descansa en el principio democrático el cual refiere que las elecciones presidenciales deben ser libres y transparencia, conferido por el mandato del pueblo que concede la legitimidad. A partir de este acto, se establecen las disposiciones constitucionales y legales para el nombramiento de los que integren la administración Pública. (Hakansson 2020)¹².

2.1.3. Derecho de gobernanza ambiental

Todas las personas que habitamos este planeta nos beneficiamos de sus recursos naturales, el clima, su atmosfera y su biodiversidad, asimismo el calentamiento global ha venido dañando la biodiversidad, ante este problema global aparece la gobernanza ambiental.

¹⁰ Raúl Ferrero, “*Derecho Constitucional General*” en *Materiales de Enseñanza*. Pacífico Editores, (2015).

¹¹ Ana Calderón, “El abc del Derecho,” *Egacal* (abril 2021): 7-1.

¹² Carlos Hakansson, “Disolución del Congreso de la República,” *Gaceta Constitucional* 4 (febrero 2020): 74-63.

Es así que la gobernanza ambiental contempla reglamentos, políticas y prácticas que es de gran aporte para que las personas puedan interactuar con el medio que los rodea, desde el sector privado y la sociedad, es se suma importancia la cooperación para encontrar soluciones a los problemas que se presentan y poder alcanzar un futuro sostenible. (Huong 2009)¹³.

Resulta importante una buena gestión sobre los recursos naturales para el desarrollo sostenible. Sin embargo, la legislación nacional y los acuerdos ambientales resultan insuficientes sobre todo en los países que están en transición, en algunos casos se busca culpar al mismo Estado, a veces a las grandes empresas, pues la verdad es que esto es un problema que nos atañe a todos los sectores de la sociedad.

Debemos mencionar, que gracias a la gobernanza se garantiza la sostenibilidad. La manera como los gobiernos desean conservar sus recursos naturales acarrea consecuencias en la calidad de vida de sus habitantes y de su economía. Por lo tanto, se debe entender el procedimiento de gobernanza para una gestión participativa de nuestros recursos naturales es un paso trascendental rumbo a la sostenibilidad. (IUCN)¹⁴

En la misma línea, dentro un Estado de Derecho existe el acceso a la información ambiental contenida en el Artículo II de la Ley General Del Ambiente, que es la base para el desarrollo sostenible. ONU, en la declaración de Rio de Janeiro sobre el derecho al acceso a la información ambiental, el principio 10 establece “la mejor manera de tratar temas ambientales es con la participación de todos; por tal motivo toda persona debe tener acceso

¹³ Luo Huong. “Gobernanza Ambiental Programa de las naciones Unidas para el Medio Ambiente”, PNUMA (2009): 8-1.

¹⁴ Programa IUCN ¿Qué es la gobernanza y como entenderla para fortalecer la conservación del patrimonio natural?

a la información sobre cuestiones ambientales, asimismo como la participación en los procesos de decisiones.

Es deber del Estado proporcionar la sensibilización poniendo la información para cualquiera que lo requiera, de igual manera el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales. El Principio 10 insta tres derechos: el acceso a la información, acceso a la justicia y participación pública. (ONU)¹⁵.

Estos tres derechos son pilares en una gobernabilidad ambiental, pues el acceso a la información coadyuva a los ciudadanos a participación en los procesos para la toma de decisiones y lograr animar a los gobiernos a promulgar leyes y adoptar políticas que cubran las necesidades de los ciudadanos. El derecho al acceso a la justicia faculta al ciudadano a cumplir el derecho a poder participar, informarse y responsabilizar a los responsables por los daños ambientales.

Entre los años 2006 hasta 2010 en el Perú ha tenido un crecimiento de un 7,2% anual, especialmente en el sector agrario. Y las inversiones privadas muestra un crecimiento en el sector de hidrocarburos y minero, esto fomentara un crecimiento de empleos, pues estas inversiones dependerán de las garantías que ofrezca el Estado con una adecuada información técnica, de la misma forma sobre recaudos ambientales. El Ministerio de Ambiente afrontó los retos nacionales e internacionales formulando el PLANNA. (PLANNA, 8)¹⁶.

La implementación del PLANAA como el instrumento de planificación ambiental nacional a largo plazo, se basa en el marco legal y sus objetivos los mismos que han sido implantado en el Sistema Nacional es necesaria para dar cumplimiento de la Policía Nacional del

¹⁵ ONU: El Principio 10. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

¹⁶ Plan Nacional de Acción Ambiental PLANNA-PERU 2011-2021, 8.

Ambiente, dado que la gestión ambiental es transitoria y sectorial, y lograr los objetivos del PLANAA es responsabilidad solidaria de las entidades del Estado que debe asignar recursos financieros y económicos, que luego se verán reflejado en las inversiones nacional y extranjeras bajo la sostenibilidad, transparencia y seguridad jurídica la cual impulsará la economía, reduciendo los niveles de pobreza.

Hay que mencionar, además que en el Perú en el año 2020 se cometieron varios delitos de deforestación y minería ilegal amenazando los pueblos indígenas, pues se espera que estos temas se han abordados en agenda electoral, ante este hecho (FEMA) incautaron grandes cantidades de madera que eran trasladadas de manera ilegal de las regiones de Loreto, Ucayali, Junín y Huánuco. (MONGABAY)¹⁷.

Habría que decir que el tráfico de madera en la Selva Amazónica sigue en aumento, tal como del cultivo de palma aceitera y la tala ilegal que afecta a la fauna peruana. Es importante mencionar que en el Perú existe un marco legal por parte del Ministerio del Ambiente, asimismo existe mecanismo de solución de conflictos que no se encuentran bien determinadas y aún no están bien aplicadas por parte gobierno nacional y local; por tal razón la gobernanza ambiental tiene una ardua actuación en resolver los problemas socio ambientales especialmente los vinculados al sector minero.

2.1.4. Áreas Naturales Protegidas

Ley de Las Áreas Naturales Protegidas, son “espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés

¹⁷ MONGABAY. Periodismo Ambiental Independiente en Latinoamérica “Los desafíos ambientales de Perú en el 2021.

cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.” (Ley N° 26384 de Áreas Naturales Protegidas, artículo 1, segundo párrafo)¹⁸.

Como podemos evidenciar, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se refiere a las áreas naturales protegidas como aquellos espacios terrestres o marinos, del territorio peruano, las cuales han sido reconocidas de forma expresa como tales, en sus distintas categorías y zonificaciones, con el objetivo de conservarlas y con ello su diversidad biológica, su importancia cultural, paisajístico y científico, además de contribuir con el avance sostenible del país.

Es preciso mencionar que estas áreas naturales protegidas, son consideradas también como espacios fundamentales para la conservación de la biodiversidad natural y cultural y por los servicios ambientales que son esenciales para la sociedad. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).¹⁹. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, señala que las áreas naturales protegidas son espacios importantísimos para conservar la diversidad natural y cultural, la misma que es de necesaria para la sociedad.

Por otro lado, tenemos que “las áreas naturales protegidas (ANP) son espacios en nuestro país que el Estado decide proteger porque en ellos se encuentran muestras únicas representativas de especies de la naturaleza, que hay que conservar y gestionar de manera adecuada.” (Isabel Calle, Ivan Brehaut 2007)²⁰.

¹⁸ Ley N° 26384, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 1, segundo párrafo.

¹⁹ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. UICN. <https://www.iucn.org/es/regiones/am/C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/C3%A1reas-protegidas/C2%BFqu%C3%A9-es-un-C3%A1rea-protegida>.

²⁰ Isabel Calle e Ivan Brehaut, “El ABC de las áreas naturales protegidas y la superposición de lotes de hidrocarburos”, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (abril 2007): 6.

Isabel Calle e Ivan Brehaut se refieren a las áreas naturales protegidas como espacios resguardados por el Estado, por contar con características únicas y representativas en biodiversidad, que es necesario se conserven y se gestionen de forma correcta.

También, tenemos que “un área natural protegida (ANP) es una porción de territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas” (Programa de Biología del Instituto de Ciencias Biométricas)²¹.

Ahora bien, luego de haber desarrollado algunas definiciones sobre las áreas naturales protegidas, nos queda claro que son espacios físicos que pueden ser terrestres como marítimos. Además, sabemos que dicha protección se debe a su gran contenido de diversidad con la que cuentan, y no hablamos de cualquier tipo de diversidad natural, sino de una diversidad silvestre que hace que éstos lugares sean especiales.

Los objetivos de las áreas naturales protegidas se encuentran son:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país,

²¹ Programa de Biología del Instituto de Ciencias Biométricas, <http://www3.uacj.mx/ICB/UEB/Documents/Hojas%20tecnicas/AREAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS.pdf>.

- c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.
- f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.
- g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar medidas de adaptación que aseguren la conservación a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas frente a los efectos del cambio climático y servir de sustento para investigaciones científicas.
- h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.
- j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.
- k. Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país.
- l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.

- m. Restaurar ecosistemas degradados.
- n. Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.” Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 2.²²

Del mismo modo, como sabemos las áreas naturales pueden ser de diferentes tipos:

- A) Las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE.
- B) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional.
- C) Las áreas de conservación privadas.”²³

Luego de la clasificación antes mencionada y establecida por la ley especial, sobre áreas naturales protegidas, es preciso desarrollar en éste punto del presente trabajo los conceptos relacionados a áreas de conservación regional y áreas de conservación privada.

2.1.5. Áreas de Conservación Regional

Cuando hablamos de las áreas de conservación regional y analizamos los propios términos de su denominación nos vienen a la mente en espacios protegidos para su conservación, a través de la gobernanza regional. Es decir, espacios naturales diversos que son protegidos, conservados y administrados por el gobierno regional en donde geográficamente se ubique.

Ahora bien, el artículo 11 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas de conservación regional “se conformarán sobre áreas que teniendo una

²² Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 2.

²³ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 3.

importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional”²⁴.

Si nos ponemos analizar el párrafo anterior, según la normativa citada, podemos darnos cuenta que, para la determinación de un área de conservación regional, tenemos que tener en cuenta el nivel de importancia ecológica que el área de conservación contenga. Además, luego de haber identificado el nivel de importancia ecológica, se determinará que corresponde al nivel de gobierno regional, su administración y protección.

Tenemos también que las áreas de conservación regional son “espacios que pueden conservar valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agro biodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como la educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras”. (Angulo Lovatón 2017)²⁵.

Entonces, tenemos que las áreas de conservación regional son áreas reconocidas como tal, con el objetivo de preservar un espacio determinado por su importancia cultural, paisajística, científica y demás.

Además, tenemos que las áreas de conservación regional son áreas que se encuentran bajo la administración del gobierno regional y no por administración nacional, teniendo en cuenta su valor en calidad ambiental, calidad ecológica y calidad en diversidad.

²⁴ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 11.

²⁵ Angulo Lovatón y Maria Azucena, Uso de imágenes satelitales para la delimitación y zonificación de áreas de conservación regional en el departamento del cusco, Universidad Agraria La Molina, 2017.

2.1.6. Áreas de Conservación Privada.

Como hemos mencionado anteriormente las áreas de conservación privada son también áreas naturales protegidas, pero para continuar con el presente trabajo debemos saber el motivo por el cual se ha clasificado como tal.

Entonces, cuando hablamos de áreas de conservación privada, de forma rápida pasa por nuestra mente evaluar su misma denominación, como hemos venido haciendo con las demás definiciones. Como ya sabemos un área de conservación, de forma general es un espacio físico terrestre o marítimo que es conservada por su diversidad ecológica.

Ahora, se entiende por la simple denominación que el espacio físico o terrestre con diversidad ecológica se encuentra dentro de la esfera privada, sin embargo, dicha característica no la excluye de ser un área natural protegida. Es decir, la protección que reciben las áreas naturales protegidas, de parte del estado se inmersa en espacios privados también.

También tenemos que, “los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en toda parte de su extensión, como áreas de conservación privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento.”²⁶.

De la normativa expuesta anteriormente podemos entender entonces que las áreas de conservación privada son áreas reconocidas como tal a solicitud del propietario del espacio físico del área. Podemos entender que la solicitud es con la finalidad de hacer que el Estado, reconozca el espacio de propiedad privada, como un área natural protegida.

²⁶ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 12.

Tenemos también que “las áreas de conservación privada – ACP son aquellos predios de propiedad privada, de personas naturales o jurídicas, en cuyo ámbito se encuentran muestras representativas del ecosistema natural característico del entorno en que se ubican y que por iniciativa propia y en forma voluntaria, son conservados por sus propietarios”. (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado 2021)²⁷.

Tenemos entonces que las áreas de conservación privada son espacios físicos con cualidades ecológicas diversas, bajo la administración de su propio dueño, de forma voluntaria, puesto que solicita al Estado reconozca su espacio como un área natural protegida.

Las áreas de conservación privada permiten la inclusión de comunidades y empresas en la conservación de espacios naturales, con diversidad ecológica de gran importancia para su protección. Es decir, al solicitar un propietario el reconocimiento de su propiedad, o espacio de su propiedad como un área de conservación privada, éste se compromete voluntariamente a preservar el área bajo su tutela y administración. Ello hace que los grupos sociales, comunidades, empresas tomen conciencia de la importancia de preservar espacios naturales, y además se suman a su conservación. (IDEA Internacional 2008).²⁸

2.1.7. Servicio Nacional de Áreas Naturales por el Estado – SERNANP

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, es un Organismo Público Técnico adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 del 13 de mayo del 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, y

²⁷ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/AREAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS_0.pdf

²⁸IDEA Internacional, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/\\$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf)

de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico – normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios reconocidos como áreas de conservación privada. (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado 2021)²⁹.

La página web del Servicio de Áreas Naturales Protegidas indica que es un organismo público técnico del Ministerio del Ambiente, que se creó en el año 2008 a través de un decreto legislativo, es un organismo que se encarga de administrar las áreas naturales protegidas por el Estado, y trabaja en conjunto de los gobiernos regionales, estableciendo lineamientos y criterios técnicos para la conservación de áreas naturales protegidas.

2.1.8. Humedal Pantanos de Villa

El Humedal Pantanos de Villa abarca un área de 263.27 hectáreas, localizada entre las coordenadas UTM 282515.54 – 8650654.57 y 284666.50 – 8647533.50, ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima. Es un humedal costero que se origina por afloramiento de aguas subterráneas del acuífero ubicado, según la delimitación hidrográfica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en la parte baja de la intercuenca 1375539, entre las cuencas Rímac y Lurín. Sus límites están establecidos en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 055-2006-AG. Además, posee comunidades de plantas acuáticas y terrestres, con presencia de un singular número de especies de fauna, entre aves migratorias y residentes, peces, invertebrados y otros.

²⁹ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, <https://www.sernanp.gob.pe/quienes-somos>.

El humedal cuenta con lagunas como Anap, Génesis, Marvilla y Mayor, que son alimentadas directamente por agua del subsuelo que afloran en tres fuentes naturales reconocidos como manantiales o puquiales denominados Palmeras, Villa Baja y Miramar, ubicados en la ZRE, y que son transportadas por medio de infraestructura hidráulica natural denominados: Canal Horticultores 1 y 2, Canal Ganaderos 1 y 2, Canal Palmeras, Canal Vista Alegre 1 y 2, Canal Lucchetti, Canal Génesis, Canal Defensores 1 y 2, Canal Sur, Canal Marvilla 1 y 2, Canal Premio Real y Canal Sangradero. Por otro lado, está la laguna Delicias, formada y alimentada por afloramiento de aguas subterráneas in situ. Así también el Canal del río Surco, sustenta el humedal a través de la infiltración. (Ordenanza N° 2264-MML Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) 2020) ³⁰.

Según la Ordenanza N° 2264-MML, el humedal Pantanos de Villa es un área con una extensión mayor a 260 hectáreas, ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima. Además, menciona que el mencionado humedal está conformado por lagunas, canales y puquiales.

2.1.9. Refugio de Vida Silvestre de los Pantanos de Villa

El Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa (RVSPV) está ubicado en plena ciudad de Lima, específicamente en el distrito de Chorrillos. Este oasis natural alberga una gran cantidad de especies de flora y fauna. Su extensión es de 263.27 hectáreas y es considerado como un humedal de importancia internacional Ramsar. En este espacio protegido se puede encontrar diversos atractivos turísticos que incluye, dentro de los 5 espejos de agua, a cerca

³⁰ Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, artículo 4.

de 210 especies de aves, 13 de peces, 5 de anfibios y reptiles, entre otros. (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado 2021)³¹.

La página web del SERNANP, señala que el Refugio de Vida Silvestre de los Pantanos de Villa en área natural protegida, ubicada en el distrito de Chorrillos, que contiene alta cantidad de especies de flora y fauna. Además, menciona que es un humedal que tiene la característica de ser un sitio Ramsar, que contiene diversos atractivos turísticos.

2.1.10. Zona de Reglamentación Especial

Zona de Reglamentación Especial (ZRE): Área Urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano – ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. (Decreto Supremo N° 022-2016 que aprueba Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible)³².

El Ministerio de Vivienda, a través del Decreto Supremo N° 022-2016, indica que la una zona de reglamentación especial es un espacio o área que esté o no construida, y que cuenta con cualidades particulares, las cuales pueden ser de carácter físico, ambiental, social o económico, las mismas que se desarrollan a través de planes estratégicos que buscan mejoras o en todo caso mantener los procesos de desarrollo sostenible.

La Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), aprobada mediante la presente ordenanza, comprende el Humedal Pantanos de Villa y el entorno territorial que

³¹ Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, <https://www.sernanp.gob.pe/los-pantanos-de-villa>

³² Decreto Supremo N° 022-2016, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, artículo 9.

ejerce influencia sobre sus procesos ecológicos inherentes. (Ordenanza N° 2264-MML Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) 2020)³³. Asimismo, la Ordenanza N° 2264-MML, define a la zona de reglamentación especial de los pantanos de villa como aquel espacio terrestre con características singulares, por encontrarse a los alrededores del humedal pantanos de villa, zona que tiene influencia directa al mencionado humedal.

2.1.11. Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA

La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto. (Ordenanza N° 2264-MML Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) 2020)³⁴.

La Ordenanza N° 2264-MML, define a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, como un ente público con capacidades autónomas en carácter económico, técnico y administrativas, respecto a la gestión y administración de la zona de reglamentación de los pantanos de villa. Asimismo, menciona que dicha la mencionada autoridad tiene objetivos claros como la coordinación con distintas instituciones con competencia en la zona de reglamentación especial de los pantanos de villa.

³³ Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, artículo 3.

³⁴ Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, artículo 34.

2.1.12. Habilitaciones Urbanas

Habilitación Urbana: El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (Ley N° 29090 Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones)³⁵.

La Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, define a las habilitaciones urbanas como aquellos procesos de conversión a los espacios con características rústicas, eriazos o urbanas; dicha conversión se da a través de obras de accesibilidad, como la instalación de servicio de agua y desagüe, electricidad e iluminación pública. Del mismo modo, la mencionada ley indica que dichas habilitaciones urbanas deben contar con espacios destinados a la educación, salud, servicios públicos complementarios como la recreación pública, áreas de uso público, entre otros.

2.1.13. Principio de sostenibilidad

Cabe señalar, que en el año 1987 se publicó el informe Brundtland, que fue elaborado a petición de la ONU a la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Comisión Mundial

³⁵ Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, artículo 3, numeral 1.

sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo público el informe que definía la palabra Desarrollo Sostenible, contemplando dos conceptos; el concepto de necesidad de los pobres que debería ser atendida con prioridad; las limitaciones impuestas por el Estado sobre la organización social, la tecnología y la capacidad del medio ambiente. (UNAM)³⁶.

La sostenibilidad ambiental es la gestión eficiente de recursos naturales en la actividad productiva, permitiendo su preservación para las necesidades futuras. (Economipedia HACIENDO FÁCIL LA ECONOMÍA)³⁷.

Asimismo, el Principio de Sostenibilidad incluye concepto como equidad entre naciones, reducción de pobreza, conservación de los recursos naturales, equidad de género y justicia social. El uso que las personas hacemos del ecosistema es para que genere beneficios para las generaciones actuales como para las futuras. Cuando hablamos de Sostenibilidad Ambiental nos referimos a capacidad de mantener los aspectos de productividad y diversidad a través del tiempo, preocupándose de la conservación de los recursos naturales fomentando la responsabilidad consciente cuidando el medio ambiente.

Tener una vida de confort no ha sido fácil para la población, el costo que estamos pagando es de la degradación ambiental, como el de la deforestación, la pérdida de la biodiversidad, la contaminación del agua y el calentamiento global.

Para mantener una Sostenibilidad ecológica se debe mantener tres pilares: para que los recursos que usamos no se acaben, no debemos exceder la tasa de regeneración; no debemos contaminar a un ritmo acelerado del que el medio ambiente y la tierra puedan asimilar,

³⁶ Lira, A. Principios del desarrollo Sostenible Unidad de apoyo para el aprendizaje. UNAM. CUAED.

³⁷ Economipedia HACIENDO FÁCIL LA ECONOMÍA, Pablo Orellana Nirian, <https://economipedia.com/definiciones/sostenibilidad-ambiental.html>

procesar y eliminar los residuos; el índice de agotamientos de los residuos no renovables no debe exceder el tiempo de sustitución de estos. (ECONOTICIAS)³⁸.

El objetivo del principio de Sostenibilidad es desarrollar fuentes de energía y conservar los recursos naturales, mientras buscamos disminuir la contaminación y conservar el medio ambiente fomentando la protección de áreas verdes, la replantación de bosques, etc.

Así mismo este principio de Sostenibilidad es universal, esta globalizado, pues se debe ver, como el deseo de ser practicado por el ser humano, pues es inevitable admitir que nosotros mismos somos los causantes de la contaminación que existe en nuestro planeta tierra, es la cultura del medio ambiente que nos permitirá alcanzar el desarrollo sostenible a nivel global y esto se puede lograr con una adecuada gestión ambiental. Por lo que, es recomendable seguir el ejemplo de otros países como Suiza que están revirtiendo dicho perjuicio y velando por su ecosistema.

2.1.14. Principio de prevención

Este principio se encuentra establecido en el Artículo VI de la ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente; es el objetivo prioritario de la gestión ambiental el de vigilar y prevenir la degradación ambiental, si no fuera posible se aprueban medidas de disminución para la recuperación y reparación³⁹.

Analizando la normativa, se entiende que la medida de prevención está a cargo por parte del Estado, tomar medidas anticipadamente para eludir cualquier riesgo. En la declaración de Rio se dispone el principio de prevención en materia ambiental como el proceso de evaluación del medio ambiente sobre toda actividad que provoque un riesgo irreparable al

³⁸ Econoticias.com. Sostenibilidad.

³⁹ Ley N° 28611, Ley 28611 Ley General del Medio Ambiente, artículo VI.

ecosistema. Existen procedimientos y mecanismos por parte del Estado, una evaluación de impacto ambiental el cual permite diagnosticar si existe impacto que pueda ser nocivo al ser humano y al medio ambiente; para prevenir que no suceda el Estado esta conferido de toda facultad mediante sus autoridades a atender de forma inmediata advirtiendo que no haya daño irreparable.

Cabe mencionar que la Convención América de Derechos Humanos podrá tomar las medidas necesarias que considere pertinentes en casos que identifique el grado de gravedad y urgencia para evitar el daño irreparable de una persona; y si se tratará de asuntos que no son de su conocimiento podrá actuar a solicitud de Comisión (CADH) según artículo 63⁴⁰.

Podemos dar por entendido que el principio de prevención está basado en diligencia debida de las Organizaciones Internacionales que tienen la obligación de velar y vigilar tomando provisiones con referencia a bienes y personas bajo su competencia, con el objetivo de asegurar las condiciones adecuadas para evitar causar perjuicios fuera de las fronteras. La obligación de la que hablamos está compuesta por el conjunto de estereotipos mínimos de conductas diligentes para el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Así se aprecia que la preservación de los recursos naturales, mejorar la calidad de vida, mantener el equilibrio natural bajo normas reguladas por el derecho público y privado al amparo de los principios de prevención, precaución, progresividad, equidad intergeneracional, sustentabilidad, progresividad, responsabilidad, y congruencia, encaminando a corregir las conductas correspondientes al consumo racional y conservación del medio ambiente.

⁴⁰ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 63.

Es importante tener en cuenta el principio de prevención porque estima el riesgo anticipadamente pudiendo tomar medidas para contrarrestar, busca evitar daños. Por ello, la Evaluación de Impacto Ambiental es el instrumento de utilidad del principio de prevención, dado que para poder prevenir es actuar de manera anticipada es necesario analizar y evaluar el impacto que podría producirse. La no realización de una evaluación de impacto ambiental es una oposición al principio de prevención.

Es así que el principio de prevención, como lo indica Francisca Silva (2019, 97)⁴¹, en la Declaración de Rio se considera como un proceso por el cual se realiza una evaluación de impacto ambiental y que es lo que puede representar un riesgo probable que genere un impacto negativo e irreparable al medio ambiente. La citada autora apunta que este principio es fundamental en la actuación ambiental, debido al alto potencial de irreparabilidad de los daños ambientales, es de atención a riesgos de forma previa y en el funcionamiento del mismo.

Efectivamente, de todo lo expuesto se advierte que el derecho a un medio ambiente saludable y con condiciones adecuadas en la actualidad tiene un panorama más complejo producido por las situaciones de riesgo y peligro por las actividades y acciones que las personas efectúan para aprovechar los recursos naturales, empero, dicho aprovechamiento en muchas ocasiones es irracional y desproporcionado, generando afectaciones que vulneran y violan el derecho ambiental.

⁴¹ Francisca Silva, "Principio de prevención y precautorio en materia ambiental," Revista Jurídica Derecho, (julio 2019): 93-106.

2.1.15. Principio precautorio

Prosiguiendo con el tema, este Principio de Precautorio se encuentra establecido en el artículo VII de la ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente, es un tema reciente que está en formación, y difiere sustancialmente con el principio de prevención sobre la diligencia debida. La palabra precaución se entiende como cautela para evitar inconvenientes que puedan presentarse, es el cuidado que se debe tomar frente los hechos, situaciones que perjudiquen el orden. Este principio está referido a la acción y la consecuencia ambiental, a la protección de los espacios naturales y la vida silvestre.

Lo que diferencia al principio precautorio es la certeza deja de ser un requisito ya que no es necesario contar con evidencia científica para adoptar medidas preventivas y correctivas ante un posible detrimento; ya no se basa la defensa del medio ambiente en la prueba de afectación, sino en alteración negativa. (ADMIN)⁴².

Este principio tiene tres elementos:

- a) Existencia de un daño o peligro irreversible en el ambiente y la salud.
- b) La duda de un daño
- c) La implementación de medidas para evitar la consumación de un daño.⁴³

Frente a la doctrina, existe dos presupuestos: la primera es minimalista, donde el principio precautorio es aplicable en caso de riesgo o daño grave; la otra maximalista donde se busca

⁴² Admin, Los principios de prevención y precautorio. Junio 2020
<https://fundacionsolon.org/2020/06/26/los-principios-de-prevencion-y-precautorio/>

⁴³ Francisca Silva, "Principio de prevención y precautorio en materia ambiental," Revista Jurídica Derecho, (julio 2019): 93-106.

un riesgo cero donde la acción pública se da en condiciones de desconocimiento científico.

El Tribunal Constitucional aplicó la postura maximalista; en el caso de antenas Nextel.

El fallo fue retirar las antenas por un eventual peligro de salud a la radiación(STC.)⁴⁴. Sin embargo, en el segundo fallo se aplicó la postura minimalista ya que no se había verificado si el daño era real. Según el Tribunal Constitucional se refirió al Principio Precautorio, ante una amenaza de la salud o al medio ambiente y no teniendo certidumbre científica, aunque no se pueda demostrar la realidad del riesgo o la gravedad de este, si resulta posible exigir a la entidad adopte medidas urgentes y razonables.

Existe el desafío de encontrar la vía idónea y el procedimiento adecuado para presentar el principio precautorio, según la jurisprudencia existe una búsqueda de los operadores de justicia. También se necesita una revisión acerca de cómo se realiza la pericia científica la cual va a determinar una decisión judicial.

Cuando se toma la decisión de verificar el riesgo y poder diferenciar entre si se está en presencia de una lógica preventiva o lógica precautoria. Tenemos conocimiento que el caso de prevención las consecuencias dañosas pueden ser previstas, y es porque se tiene la certeza y previsibilidad, por eso se toma las herramientas necesarias para el control del riesgo presentado. Por lo contrario, en el caso de precaución prima la incerteza, la incertidumbre, hasta la misma ciencia no puede dar una explicación, ni presagiar sus consecuencias.

⁴⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 2268-2007-PA/TC.

Desarrollando más el tema, sobre la vía procesales para el principio precautorio, prevalece la acción de amparo, medidas cautelares y acción mera declarativa; de todas estas vías, es más flexible la acción de amparo. (Gonzalo y Valeria 2011)⁴⁵.

Se les permite decidir a las instituciones del Estado si se aplica o no el principio precautorio, basado en la percepción del riesgo que están atravesando los administrados, y en el descuido de las probabilidades les puede disminuir legitimidad al principio, esto es que no se tenga evidencia de que ocurrió un daño. Para citar un hecho relevante, en el año 2009 se dio el brote de gripe A (H1N1), en ese momento fue muy cuestionado el principio precautorio, ya que esa pandemia fue declarada como una amenaza mundial, pero luego se confirmó que solo era una epidemia de gripe leve con una leve mortalidad, el principio precautorio solo sirvió para justificar el derroche de recursos públicos.

En consecuencia, el principio debe establecerse no solo en la duda razonable sobre la suposición o conjetura que existe una violación de un derecho protegido por la Constitución, sino que debe exigir un test mínimo de razonabilidad contemplado en la jurisprudencia constitucional que realiza la adecuación, proporcionalidad y necesidad. Queda claro que el principio tiene muchos detractores y se asume costos políticos, sociales como económicos, por lo que se debe comprender que la salud ambiente es primordial para el bienestar colectivo.

Cabe mencionar que, conforme lo indica Francisca Silva (2019, 101) en la Declaración de Río en donde se advierte el principio precautorio aplicable para la amplia protección al medio ambiente en el que el Estado conforme a sus capacidades velará dicho interés evitando todo

⁴⁵ Sozzo, Gonzalo Berros, Maria Valeria. Principio Precautorio. Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, (marzo 2011): 11-1.

daño de peligro grave o irreversible, sin realizar excepción alguna. Este mismo principio ha sido considerado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar que el enfoque de precaución ha iniciado una tendencia a formar parte del derecho internacional consuetudinario.

2.1.16. Responsabilidad ambiental

A comienzos de la industrialización, nadie tenía idea que una actividad económica tuviera un impacto a nivel ambiental. Todo fue cambiando desde el siglo pasado, cuando se empezó a percibir cambios en el medio ambiente, determinando que había sido originado por las industrias.

En la actualidad se aprecia los efectos de la contaminación, es importante proteger el medio que nos rodea, tratando de no generar impacto, en caso contrario quienes la originen tendrán que asumir los costos, tal como está dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, (LGA), que señala lo siguiente: Toda persona natural o jurídica debe asumir los costos de riesgos o daños que genere sobre el ambiente. (LGA)⁴⁶.

En la actualidad existe diversos conflictos socio ambientales, involucrando poblaciones aledañas, no debe existir oposición a las inversiones extranjeras, pero si deben cumplir e interiorizar la conciencia ambiental, asumiendo los pasivos ambientales desencadenados de su actividad. (Jara 2017)⁴⁷.

Frente a esta problemática, la Ley General del Medio Ambiente brinda respuesta y atribuye responsabilidad por el daño ocasionado al medio ambiente y es la Administración que tiene los conocimientos necesarios para determinar si existe daño. El principio que rige la actividad

⁴⁶ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, artículo VIII del Título Preliminar.

⁴⁷ Bryan Jara, 2017. Responsabilidad Ambiental en el Marco de la Constitución: 11-1.

económica referente al medio ambiente es el de “contaminador- pagador” y dos concepciones que es “principio de internalización de costos y “principio de responsabilidad ambiental”.

Con referencia a la responsabilidad ambiental, mantiene una postura alejada de los elementos (daño, agente, nexo causalidad, bien afectado) y las circunstancias como remediar el daño o impedir que el daño se concrete, debido a que el dañado no es la persona sino el medio ambiente. (Jara 2017)⁴⁸. En el Perú el aspecto objetivo con relación al medio ambiente, el que sufre el daño no es la persona, ya que en la misma ley identifican al ambiente como el elemento biológico, físico y químico de origen natural.

Con lo mencionado, no toda alteración de los elementos que componen el medio ambiente genera un daño a la vida humana, sino que debe sufrir fuerte impacto negativo. El ente competente para identificar este daño es la autoridad ambiental, quien está facultado para determinar si el impacto acarrea una responsabilidad jurídica. Ahora también mencionar que el efecto del impacto podría ser a futuro, por tal razón se tiene que identificar la causa y el efecto, pero de acuerdo a la ley debe ser actuales o potenciales, y los causales que dieron origen al daño debe ser verificado, pero no necesariamente el daño se configura contraviniendo la norma jurídica, sino que podemos identificar que el daño fue producido a causa de un hecho que no se encuentra restringido por la normativa. (Sánchez 2014)⁴⁹.

Como se aprecia el daño al medio ambiente debe ser de carácter material, dirigido a los elementos o componentes, el impacto debe ser relevante, esta afectación no solo puede es antijurídica y sus efectos deben ser actuales o potenciales.

⁴⁸ Bryan Jara. 2017. Responsabilidad Ambiental en el Marco de la Constitución: 11-1.

⁴⁹ Gadwyn Sánchez, “El principio de Responsabilidad Ambiental y su aplicación por la administración Pública en el marco de los procedimientos Administrativos sancionadores: Una perspectiva crítica” THEMIS 58 (2014): 8-1

2.2. Investigaciones relacionadas con el tema

Respecto a las investigaciones vinculadas al tema de estudio, la autora León (2019, 11-87)⁵⁰ en su tesis denominada “*Gobernanza Ambiental y Conservación: las gestiones del SERNANP y PROHVILLA en el refugio de vida silvestre los pantanos de villa, y las acciones para su conservación*” tuvo como objetivo el estudio de los mecanismos de coordinación interinstitucional que se efectúan para conservar y proteger los humedales costeros, además de la evaluación y los componentes de dichas coordinaciones tanto del SERNANP y Prohvilla específicamente en el área natural protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, ello por cuanto su importancia radica en ser reconocido a nivel internacional.

Sobre el aspecto metodológico, la citada investigación tuvo un diseño de investigación descriptivo, y cuyo instrumento de recolección de información primaria fue la entrevista semiestructurada y como fuente secundaria empleó información bibliográfica, textos normativos e instrumentos en materia ambiental, a fin de conocer las competencias en gestión que realiza tanto el SERNANP como Prohvilla en virtud del convenio de colaboración interinstitucional.

Aunado a ello, el estudio analizó el contenido de diversos instrumentos ambientales como el Plan Maestro de la citada área natural protegida del periodo 2016-2020, el Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Maestro de la Zona Reservada del Humedal Pantanos de Villa de 1998, así como planes operativos e institucionales. Las entrevistas fueron realizadas a servidores públicos tanto de SERNANP como Prohvilla, tales como un ex asesor legal,

⁵⁰ Glendy Maybeth León Sulca, “gobernanza ambiental y conservación: las gestiones del SERNANP y Prohvilla en el refugio de vida silvestre los pantanos de villa, y las acciones para su conservación” (Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019), 11-12.

guarda parques, gestor de convenios, un representante de SERNANP de las áreas de asesoría jurídica y del comité de gestión.

Es así que la investigación demostró que existen herramientas de índole normativo ambiental que impulsa y protege la conservación del área natural protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, sin embargo, las entidades de la administración pública relacionadas directa e indirectamente con su protección no aplican sus competencias de forma eficiente a fin de conservar el humedal.

Asimismo, el estudio coligió que las actividades de gestión que realiza Prohvilla para la conservación del Humedal Pantanos de Villa se encuentra condicionado a la voluntad política de quien esté a cargo de la alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dado que Prohvilla es un organismo descentralizado sujeta por el tema de confianza que decreta las máximas autoridades de dicha entidad edil.

Por otro lado, la investigación advierte que las actividades de cooperación entre las entidades relacionadas a la conservación del Humedal Pantanos de Villa han mejorado desde el año 2014, debido al aumento en un 16% de las actividades de fiscalización, sumado a la colaboración de la División de Protección Ambiental de la Policía Nacional del Perú quienes acompañan en los operativos para prevenir o constatar delitos e infracciones de carácter ambiental, además de contar con la participación de los vecinos de Chorrillos así como, en muchas ocasiones, con la intervención de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Ministerio Público.

Empero, el estudio señaló que aún los esfuerzos no implican una protección total del humedal dado que existe, entre otros, un tema de deficiencia en la seguridad legal sobre la aplicación

de la normativa sancionadora para infracciones ambientales que amerita seguir mejorando un trabajo conjunto.

Por su parte, la investigación denominada “El desarrollo de los principios del derecho ambiental por el tribunal constitucional y su efectividad para el respeto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado” (Hernando, 2020, 9-105)⁵¹ tuvo como objetivo analizar el contenido de los principios constitucionales que garantizan un medio ambiente adecuado y sano, entre ellos se encuentra el principio de sostenibilidad, lo cual puede representar una herramienta idónea para los operadores relacionados al manejo y protección del medio ambiente.

Respecto a la metodología el trabajo se centró en un estudio descriptivo a través del análisis de información de fuentes bibliográficas de diversos autores, análisis normativo y jurisprudencial que ayudó a las conclusiones y que a su vez proporcionaron un alcance informativo de nuestra variable denominada principio de sostenibilidad.

Por lo que el estudio llegó a concluir que la perspectiva del ambiente en la actualidad comprende no solo a los elementos creados por la naturaleza y por el ser humanos, sino que implica las relaciones que surgen entre este último y su entorno. Es así que el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y sostenible reconoce no solo ese ejercicio a la persona, sino que genera un deber al Estado de garantizar y promover la conservación de dicho ambiente, en ese sentido, el principio de sostenibilidad llega a ser una herramienta de vital

⁵¹ Eduardo Hernando Nieto. “El desarrollo de los principios del derecho ambiental por el tribunal constitucional y su efectividad para el respeto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado” (Tesis de posgrado, Universidad de San Martín de Porres, 2020), 9-105.

importancia, además se caracteriza por no tipificar conductas, ello conlleva que el Estado pueda amoldarlo a diversas situaciones.

Asimismo, el estudio precia que mediante sentencia contenida en el Expediente N° 48-2004-PI/TC el Tribunal Constitucional estableció, como principio ambiental, es de sostenibilidad. Por lo que la investigación agregó que tratar el tema conservación implica conocer la situación en la que se encuentra el medio ambiente y sus elementos que lo conforman y la finalidad a la que se piensa arribar.

Aunado a lo expuesto, la tesis titulada “Variación y protección de humedales costeros frente a procesos de urbanización: casos ventanilla y puerto viejo” (Moschella, 2012, 7-123)⁵² tuvo como objetivo conocer las intervenciones físicas y legales en los humedales costeros específicamente por los procesos de expansión urbana y su relación con la gestión sostenible del ecosistema.

El estudio analizó la situación de los humedales de ventanilla y Puerto Viejo ante el mayor crecimiento urbanístico debido que dichos humedales se encontraban experimentando los impactos de los procesos de urbanización de la población a través de residenciales, condominios lo cual implicó la reducción del área de los citados cuerpos de agua y por ende de flora y fauna, además de generar un influencia negativa en la regulación micro climática y servicios turísticos, así como de la acumulación de los residuos sólidos.

Sobre el rol de los instrumentos de ordenamiento territorial en la protección y utilización sostenible de los humedales costeros y sus servicios ambientales, en el caso de Puerto Viejo, presentó deficiencias a nivel de gestión distrital y provincial, ello debido al poco desarrollo

⁵² Paola Moschella Miloslavich. “variación y protección de humedales costeros frente a procesos de urbanización: casos Ventanilla y Puerto Viejo” (Tesis de posgrado, 2012), 7-123.

de instrumentos de ordenamiento territorial a lo contrario del humedal de Ventanilla, puesto que los instrumentos actuales tienen estrategias para la conservación de humedales y su aprovechamiento sostenible.

En cuanto a la metodología, el estudio fue de una investigación de tipo descriptiva, y se aplicó instrumentos como identificación de imágenes aeroespaciales en donde se analizó la variación que sufrió el territorio de los humedales y la expansión urbana que abarcó parte de los humedales, además el estudio se basó en la revisión de fuentes bibliográficas, trabajo de campo y entrevistas para identificar el impacto generado.

En conclusión, la investigación determinó que los procesos de habilitación urbana impactaron de forma negativa a los humedales de Ventanilla y Puerto Viejo, es decir que dicha situación representa una amenaza a la conservación de los humedales costeros y el refugio de aves migratorias. El citado avance también se debe a la expansión generada por la obtención y permisos por categoría de empleo del suelo destinada a la residencia secundaria entre el humedal y la playa para ciudadanos limeños de alto nivel socioeconómico por cuanto la localización del humedal representa exclusividad y alto valor paisajístico.

Asimismo, las construcciones para residenciales se han efectuado a pesar que se encontraban dentro de la zona denominada paisajística lo cual evidencia una deficiente aplicación de criterios normativas para la protección de los humedales, sumado a la poca gestión ambiental a nivel distrital y provincial dado que tienen escasos instrumentos normativos que ordenen el territorio (incorrecta zonificación) para la conservación de los humedales y su aprovechamiento sostenible.

Aunado a lo expuesto, la investigación determinó que entre los impactos más relevantes están la expansión urbana sobre los humedales que conlleva a la destrucción de un sector del ecosistema reduciendo los cuerpos de agua y las poblaciones de flora y fauna, además las vías de acceso han fragmentado el ecosistema y hábitat de diferentes especies, generando ruidos que molestan a la fauna de los humedales, alteran el valor paisajístico, producen contaminación del agua y suelo, incrementan la acumulación de residuos sólidos, entre otros.

Por otro lado, la tesis titulada “Evaluación de la zona de amortiguamiento en áreas protegidas: caso de reserva natural absoluta Cabo Blanco” (Katherine Agüero et al, 2017, 7-130)⁵³ basó su investigación en la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco, la cual se encuentra rodeada de poblaciones que se relacionan directamente con la dinámica ecológica de la citada área protegida, por lo que el estudio analiza el funcionamiento tanto de sus objetivos y características, ello en base a las condiciones socioeconómicas y físicas que contiene, puesto que debido a la sobreexplotación, la falta de ordenamiento territorial y crecimiento poblacional pone en riesgo la conservación de la citada reserva.

Situación que generó la necesidad de estudiar el tema tanto a nivel de legislación internacional como el propio ordenamiento jurídico de Costa Rica, máxime que en dicho país no cuenta con un instrumento donde se plasme los límites que debe respetar las habilitaciones urbanas para no afectar a la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco, que a su vez representa una vulneración al principio de sustentabilidad.

Sobre el marco metodológico, el diseño de investigación no experimental y estudio de casos, puesto que el objetivo del estudio es recolectar información de las variables biofísicas y

⁵³ Katherine Agüero et al, “evaluación de la zona de amortiguamiento en áreas protegidas: caso de reserva natural absoluta Cabo Blanco” (Tesis de licenciatura, 2017), 7-130.

socioeconómicas, y además vincularlas con el comportamiento y la funcionalidad de las zonas de amortiguamiento a fin de encontrar mejoras para la conservación en las áreas protegidas.

En conclusión, la investigación coligió que existen poblaciones extensas que han afectado a la reserva natural puesto que han reducido su superficie, por lo que, si se evalúa los principios establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se requiere de un desarrollo sustentable, en los que se garantice la conservación pero a su vez un desarrollo social y económico, más aún que dicha reserva no cuenta con límites de habilitación urbana, ya que no existen instrumentos donde se identifique y desarrolle los parámetros que debe respetar el proceso de urbanización para no afectar a la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco, lo cual vulnera el principio de sustentabilidad.

En ese sentido, para la referida tesis una de las medidas esenciales para preservar la finalidad de la conservación de las áreas protegidas y el ordenamiento territorial, es un ordenamiento jurídico que sirva como soporte para las funciones de todos los actores que deben estar involucrados en la gestión ambiental, su administración y sustentabilidad.

Finalmente, la tesis denominada “programa de sustentabilidad para el Municipio de Valle de Bravo de acuerdo a los indicadores propuestos por la Comisión de Desarrollo Sustentable” (Sonia Reyes y Michel Rodríguez, 2016, 8-45)⁵⁴ tuvo como objetivo analizar la problemática que enfrenta el municipio de Valle Bravo en México respecto a la regulación de los procesos en materia urbana que se genera por la carencia de una aplicación eficiente de normas y reglamentos en dicha materia.

⁵⁴ Sonia Reyes y Michel Rodríguez, “programa de sustentabilidad para el Municipio de Valle de Bravo de acuerdo a los indicadores propuestos por la Comisión de Desarrollo Sustentable” (Tesis de licenciatura, 2016), 8-45.

En cuanto al marco metodológico, el estudio fue de tipo cuantitativo, con un alcance descriptivo y diseño de investigación no experimental, asimismo utilizó la encuesta para recopilar datos, la revisión de fuentes bibliográficas, normas e informes referidos a materia ambiental del citado municipio, así como utilizó el método de la observación para describir las características actuales del área de estudio.

Es así que la investigación concluyó que la falta de una normativa eficaz a producido la contaminación de una de las fuentes hídricas que tiene dicho municipio, ello debido a los diferentes cambios en el empleo de los suelos, como es el destinado para residenciales y construcción de casas de descanso lo cuales generan residuos sólidos en exceso, contaminación del aire y agua, entre otros.

Asimismo, el estudio refirió que las políticas que ha implementado el municipio generaran vacíos a largo plazo, ya que no se ha adoptado medidas adecuadas para la prevención y cuidados del medio ambiente, así como de los recursos naturales con los que cuenta el distrito, más aún no se han dado soluciones concretas para evitar la degradación de dichos recursos, por lo que dicha situación vulnera el principio de sustentabilidad y sobre todo no se considera que la capacidad de recuperación de su recursos principal será limitado.

2.3. Estructura teórica y científica que sustenta el estudio

El presente estudio sustenta su base teórica y científica en la teoría de la seguridad jurídica a la que hace referencia Lifante (2013, 86-87)⁵⁵ quien señala que es un valor tanto externo como interno, el primero se refiere al mérito ético-político que integra las exigencias normativas de un Estado de Derecho, lo cual implica ser empleado para valorar el derecho

⁵⁵ Isabel Lifante Vidal, "Seguridad jurídica y previsibilidad", *Doxa, Cuaderno de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante* 36 (julio, 2013): 86-87.

desde un punto de vista institucional. Mientras que, como valor interno, es aquel que se encuentra dentro del ordenamiento normativo materializado en la legalidad, jerarquía, irretroactividad, publicidad, entre otros.

Asimismo, la seguridad jurídica al ser un valor superior contenido en el espíritu garantista de la Constitución Política se proyecta hacia todo el ordenamiento jurídico y busca asegurar a la persona una expectativa razonablemente sustentada, sobre el cuál será la actuación de los poderes públicos y, en general, de toda la colectividad, al desenvolverse dentro de los cauces del Derecho y la legalidad.

En ese sentido, la seguridad jurídica representa un valor jerárquicamente superior a los demás y tiene como objetivo otorgar al ciudadano confianza al accionar en los poderes del Estado, en base a lo establecido por todo el ordenamiento jurídico. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2010)⁵⁶.

Asimismo, la investigación se sustentó en la teoría del desarrollo sostenible promovida por el Club de Roma llamada *Los límites del crecimiento*, publicada en 1972, año en el cual se llevó a cabo la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, siendo un hito mundial que dio paso a la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Es así que, durante los años ochenta la relación entre el desarrollo y el medio ambiente continuaron siendo objeto de debate, por lo que en 1987 a través de la publicación del informe de la Comisión Mundial de Medio Ambiente de Naciones Unidas denominado *Nuestro*

⁵⁶ Expediente N° 00010-2014-PI/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional del 29 de enero del 2016.

Futuro Común, que posteriormente sería llamado como el Informe Brundtland, se conceptualizó por primera vez el término Desarrollo Sustentable.

En el citado informe el desarrollo sustentable se define como aquel que complace o cubre las necesidades de la actualidad sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Es así que muchos autores señalan que la teoría del desarrollo humano se encuentra dentro del desarrollo sustentable y además que ello se forja en base del principio de sostenibilidad. (Picazzo Palencia et al, 2017, 262-263)⁵⁷.

En ese sentido, las teorías antes mencionadas sustentan cada variable de estudio, y en virtud a ello el presente estudio resulta viable puesto que el objetivo es determinar los motivos por los cuales no se aplica la Seguridad Jurídica y el Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa en relación a las habilitaciones urbanas y construcciones realizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Es así que el presente estudio tiene base teórica y científica, por cuanto el Humedal Pantanos de Villa representa un ecosistema de vital importancia para la ciudad de Lima Metropolitana, y además conlleva que el gobierno local promueva y gestione su conservación no solo a nivel administrativo sino a través del ordenamiento jurídico, sin embargo, a lo largo de los años el citado humedal es objeto de una serie de factores que han impactado negativamente en su conservación, uno de ellos es el proceso de habilitación urbana.

Para un mayor fundamento, es pertinente señalar que el Humedal Pantanos de Villa ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima representa un humedal costero

⁵⁷ Picazzo Palencia, Esteban, Gutiérrez Garza, Esthela, Infante Bonfiglio, José María, y Cantú Martínez, Pedro César, “La teoría del desarrollo humano y sustentable: hacia el reforzamiento de la salud como un derecho y libertad universal”, *Estudios sociales (Hermosillo, Son.)* 19(37) (enero, 2017): 253-279.

que se origina por afloramiento de aguas subterráneas del acuífero ubicado en la parte baja entre las cuencas Rímac y Lurín, posee comunidades de plantas acuáticas y terrestres, con presencia de un singular número de especies de fauna, entre aves migratorias y residentes, peces, invertebrados y otros.

Alrededor del Humedal Pantanos de Villa se encuentran una serie de lagunas y canales que consisten en cuerpos de agua que alimentan al humedal, estas se encuentran ubicadas en la Zona de Reglamentación Especial, cuya importancia, como se indicó, radica en ser fuente hidrológica para el referido humedal y que a su vez implica una fuente de alimentos para la fauna existente.

Cabe mencionar que dicha zona de reglamentación especial es regulada mediante Ordenanza 2264-mml, publicada el 02 de agosto del 2020, y tiene como finalidad la conservación y desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, el cual a su vez es catalogado como un sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, ingresando al Sistema Internacional de Humedales de importancia, por ser una zona de alimentación, reproducción, albergue, descanso y refugio de aves residentes y migratorias del continente americano, asimismo, a nivel nacional, adquiere relevancia dado que a través del Decreto Supremo N°055-2006-AG pasó a ser categorizado como un Área Natural Protegida denominado Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

En ese contexto el proceso de habilitación urbana ha generado la reducción de la extensión del Humedal Pantanos de Villa a lo largo de los años y por ende la sobrepoblación que como consecuencia genera contaminación por residuos sólidos y diversos comportamientos que suelen convertirse en infracciones tanto administrativos como de carácter penal. A pesar de ello, el proceso de habilitación urbana efectuada en la zona de reglamentación especial es un

mecanismo viable legalmente, pero bajo ciertos parámetros de evaluación que están siendo aplicados recientemente, empero, dicha aplicación aún sigue siendo insuficiente y deficiente.

Por lo tanto, lo expuesto representa un peligro latente en la actualidad, puesto que existe una carencia de seguridad jurídica sobre la zona de reglamentación especial, es decir un ordenamiento normativo consistente que asegure la conservación del Humedal Pantanos de Villa, puesto que, como se indicó, en dicho territorio se encuentra una serie de lagunas y canales que forman cuerpos de agua que alimentan al humedal, por lo que el proceso de habilitación urbana y sus consecuencias (Construcciones formales que no respetan la norma, construcciones informales, actividad empresarial, contaminación por residuos sólidos, pérdida de extensión por construcciones, etc.) impactan directamente a su conservación y la supervivencia de la fauna y flora del lugar, lo cual amerita un estudio académico basado en métodos científicos como el presente, y con ello determinar los objetivos y llegar a conclusiones que puedan generar posibles soluciones.

2.4. Definición de términos básicos

La presente investigación consideró los siguientes términos básicos relacionados al tema:

Sostenibilidad urbana. – Es aquel desarrollo integral de las ciudades desde una perspectiva ambiental, económica y social, es decir que las ciudades puedan convertirse en ambientalmente sustentables en un largo plazo. Es así que la sostenibilidad urbana ha merecido diversos debates, empero ha sido implementado a través de las Agendas 21 en Europa. (Christian Hernán, 2017, 29-30)⁵⁸.

⁵⁸ Christian Hernán Contreras-Escandón, “Superar la sostenibilidad urbana: una ruta para América Latina”, *Bitácora Urbano Territorial* 2(27) (febrero, 2017): 27-34.

Sostenibilidad ambiental. – Es definida como el conjunto de capacidades físicas, económicas, políticas y ambientales y su permanencia dentro de un territorio para acoger a una población de forma adecuada y equilibrada con su entorno, así como desarrollar potencialidades y límites ambientales determinadas, en función de la interacción entre hombre y naturaleza. (María Pinzón e Isabel Echeverri, 2012, 133-134)⁵⁹.

En ese sentido la sostenibilidad ambiental es aquella viabilidad de las actividades y procesos que se suscitan en la sociedad a través del tiempo y que posibilita la supervivencia futura sin comprometerla o someterla a condiciones precarias.

Medioambiente. – viene a ser el espacio o lugar en donde se desarrolla la vida de diferentes organismos vivos y no vivos en el cual interactúan, es decir todos aquellos elementos físicos, biológicos y químicos con los cuales dichos organismos interactúan, siendo que para algunos autores el medio ambiente respecto al ser humanos también comprende los elementos sociales y culturales. (Bolaños Sánchez et al, 2015, 10)⁶⁰.

Zona de amortiguamiento. – Conforme a la Ley de Áreas Naturales Protegidas⁶¹ las zonas de amortiguamiento son aquellas áreas adyacentes, es decir inmediatas o contiguas a las Áreas Naturales Protegidas que por su naturaleza y ubicación necesitan un tratamiento especial para preservar y proteger la conservación del área natural y es a través del Plan Maestro donde se determina la extensión de cada zona de amortiguamiento y las actividades que en ellas se efectúen no pueden colocar en riesgo los fines de cada Área Natural Protegida.

⁵⁹ María Pinzón Botero e Isabel Echeverri Álvarez, “La sostenibilidad ambiental regional: una propuesta metodológica para su estudio más allá de la ecología urbana”, *revista Luna Azul* (34) (junio, 2012): 131-147.

⁶⁰ Bolaños Sánchez et al, “Medio ambiente, ciencia y sociedad”, *Andamios* 12(29) (diciembre, 2015): 7-14.

⁶¹ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 25.

Es así que el Estado tiene el deber de fomentar un régimen de incentivos con la finalidad de promover el fortalecimiento, protección y conservación de las áreas naturales. En este sentido para el autor (Franklin Marcelo et al, 2015, 16)⁶² es importante delimitar las zonas de amortiguamiento del área protegida con el objetivo de implementar y ejecutar medidas de manejo que estén destinadas a la reducción de amenazas para el ecosistema, pues a través de ello se genera diversos beneficios como en materia ambiental, recreacional, ecoturismo, así como mejora la calidad de vida de los ciudadanos al propiciar un ambiente equilibrado y más saludable.

Residuos sólidos. – Se define como todo aquel material que está destinado a ser abandonado o arrojado, y el cual puede ser objeto de un proceso de fabricación, transformación, empleo, consumo o limpieza. Los residuos sólidos pueden clasificarse en orgánicos como por ejemplo los residuos agropecuarios, animales, comida, heces, entre otros, por otro lado, están los residuos inertes, los peligrosos y no peligrosos y los urbanos conocido como basura porque provienen de las viviendas. (Magdalena Rivera del Río, 2016, 22-23)⁶³.

En ese sentido, se desprende que el impacto directo de la acumulación de los residuos sólidos o una mala gestión ha producido a lo largo de la historia la denominada contaminación ya sea de los recursos hídricos, suelo, aire, entre otros, que afectan no solo al ambiente mismo y sus ecosistemas sino a la salud pública. Por lo que la sociedad contemporánea apuesta por una gestión ambiental que permita que los residuos sólidos sean material de procesos que

⁶² Franklin Marcelo Mora Méndez, Ángel Orellana Gaibor y Carlos Ortiz Novillo, “Zonas de amortiguamiento como herramienta de conservación de las áreas protegidas. Caso: parque recreacional y bosque protector Jerusalén. Ecuador”, *Revista DELOS* 23 (junio, 2015): 7-18.

⁶³ Magdalena Rivera del Río, “Residuos sólidos: problema, conceptos básicos y algunas estrategias de solución”, *Revista Gestión & región* 22 (diciembre, 2016): 101-119.

puedan volverlos reutilizables a través de un ciclo de recopilación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Gestión ambiental. – De acuerdo con la Ley General del Ambiente⁶⁴, la gestión ambiental es un proceso continuo y de carácter permanente, y se encuentra conformado por normas técnicas, principios, actividades, roles, procesos destinado a la administración de los intereses y recursos públicos, además sus objetivos deben estar vinculados a la política ambiental para lograr calidad de vida así como el desarrollo integral de los ciudadanos, la actividad económica y la conservación del medio ambiente. (Ana Sabogal Dunin Borkowski, 2016, 15)⁶⁵.

Recursos naturales. – La definición la encontramos en el artículo 84 de la Ley General del Ambiente⁶⁶, por lo que vienen a materializarse en todos aquellos componentes de la naturaleza que pueden ser aprovechados por la persona a fin de satisfacer sus propias necesidades y que además contengan un valor en el mercado. En ese sentido, los recursos naturales pueden ser empleados o utilizados por el hombre para de una u otra manera poder satisfacer sus necesidades.

Dichos recursos suelen ser de tipo renovables y no renovables, el primero se caracteriza por agotarse debido que se regenera a corto plazo. Por tal motivo los recursos naturales deben ser empleados en base a un alto grado de responsabilidad por parte de las comunidades locales y entidades competentes, a fin que de esa forma se facilite un mejor desarrollo local

⁶⁴ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, artículo 13.

⁶⁵ Ana Sabogal Dunin Borkowski, “El estado actual de la gestión de la investigación ambiental en el Perú”, *Revista Espacio y Desarrollo de la PUCP* 28 (junio, 2016): 7-23.

⁶⁶ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, artículo 84.

y sostenible, tal como consideran los autores Jordy Orellana Salas y Tatiana Lalvay Portilla (2018, 67)⁶⁷.

Humedales. – Se definen como aquellos ecosistemas cuyo factor predominante es el agua y en donde existen especies tanto vegetales como fauna que dependen de ella, asimismo tienen la característica de ser lugares de transición entre ecosistemas acuáticos y terrestres, así como sea de manera temporal o permanente siempre tienen su suelo saturado de agua. (Ramsar, 2017, 25)⁶⁸.

Contaminación ambiental. La contaminación al medio ambiente puede ser conceptualizada como aquel ingreso de agentes biológicos, químicos o físicos a un medio diferente al que pertenecen, llegando a generar un impacto negativo a los elementos de la naturaleza como el agua, aire o alimentos. (Jorge Peñaloza, 2012, 2)⁶⁹.

La contaminación es uno de los problemas más grandes que existen en el planeta y el más peligroso, ya que, al destruir la Tierra y su naturaleza original, termina por destruirnos a nosotros mismos. La contaminación es la introducción de agentes biológicos, químicos o físicos a un medio al que no pertenecen. Cualquier modificación indeseable de la composición natural de un medio; por ejemplo, agua, aire o alimentos.

Ecología. – Estudia las interacciones que establecen la distribución, cantidad y organización de los organismos en los ecosistemas y su interacción entre ambos, aunque algunos autores

⁶⁷ Jordy Orellana Salas y Tatiana Lalvay Portilla, “Uso e importancia de los recursos naturales y su incidencia en el desarrollo turístico. Caso Cantón Chilla, El Oro, Ecuador”, *Revista Interamericana de Ambiente y Turismo* 1(14) (junio, 2018): 65-79.

⁶⁸ RAMSAR, *Manejo de humedales: marcos para manejar humedales de importancia internacional y otros humedales. [Manual para el uso racional de humedales]* (Suiza: Gland, 2017), 25.

⁶⁹ Jorge Peñaloza Páez, “Desarrollo Local Sostenible”, *Revista DELOS* 13(5) (febrero, 2012): 1-6.

señalan que hace más referencia a la defensa por el medio ambiente. (Sánchez Sánchez-Cañete et al, 2010, 278)⁷⁰.

Ecosistema. – En 1935 surge el término ecosistema acuñado por Tansley, y el cual es considerado como un conjunto de organismos que interactúan con el medio físico. Por otro lado, Rolando Medina et al (2016, 111)⁷¹ señala que los ecosistemas están integrados por uno o más comunidades que interactúan con su entorno físico en un lugar determinado, además cuentan con una estructura de funcionamiento y autorregulación, como producto de las diversas acciones recíprocas entre todos sus elementos de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos, y los organismos no vivos relacionados con el ecosistema y que a su vez forma una unidad ecológica.

Proceso de urbanización. – Viene a ser un proceso territorial y socioeconómico que se materializa a través de una transformación del suelo y su cobertura, implicando un impacto al medio ambiente, porque genera reducción de áreas verdes, a su vez ello produce cambio climático, cambios de temperatura, etc., por ello se encuentra íntimamente relacionado al creciente problema de riesgos ambientales. (Carolina Carreño y William Alfonso, 2018, 7)⁷².

Ordenamiento territorial. – Se conceptualiza como la distribución del territorio de un determinado país considerándose los aspectos geográficos, las comunidades que habitan cada zona, las unidades político-administrativas y los usos del suelo, urbanos y rurales, existentes y propuestos. Es así que el ordenamiento territorial tiene como finalidad armonizar el

⁷⁰ Sánchez Sánchez-Cañete, Francisco Javier y Pontes Pedrajas, Alfonso, “la comprensión de conceptos de ecología y sus implicaciones para la educación ambiental”, *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias* 7 (2010): 270-285.

⁷¹ Rolando Medina et al, “Naturaleza, medioambiente y los ecosistemas boscosos secos desde el derecho público”, *Revista Universidad y Sociedad* 8(3) (septiembre, 2016): 108-115.

⁷² Carolina Carreño y William Alfonso, “Relación entre los procesos de urbanización, el comercio internacional y su incidencia en la sostenibilidad urbana”, *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 101(22) (junio, 2018): 1-10.

territorio, el gobierno y la población, a fin que se garantice la sostenibilidad ambiental, la conservación de la diversidad geográfica, así como el desarrollo socioeconómico. (Ernesto Villegas et al, 2015, 53-54)⁷³.

Zonificación. – Se define como la base para determinar la forma como debe emplearse eficazmente los espacios territoriales, y estos sean armónicos y esté sustentado en criterios de equidad, cohesión territorial, equilibrio ambiental, es por ello que se considera como un resumen de los diagnósticos biofísico, sociocultural y económico. (Ernesto Villegas et al, 2015, 53-54)⁷⁴.

Capítulo III:

3. Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue desarrollada sobre un enfoque cualitativo, el cual, según Hernández et al. (2018), está orientado a entender los fenómenos desde la perspectiva (como lo perciben y experimentan) de los participantes en un ambiente real y vinculado a un contexto en específico, con lo cual permite recolectar, profundizar, analizar, interpretar y darles significado a esa información de los participantes, asimismo, se emplea cuando el tema a investigar ha sido poco tratado sin manipulación de las variables de estudio. En ese sentido, el presente estudio tomó en cuenta la opinión de los entrevistados, información que se obtuvo mediante la aplicación del instrumento, además el tema de investigación no fue muy

⁷³ Ernesto Villegas, Alejandra Cifuentes, Diana Contreras, Libardo Fernández, “Ordenamiento territorial como instrumento, para la zonificación ambiental a través de la Estructura Ecológica Principal, como apoyo a la formulación de los POTs y los POMCAS en Colombia”, *Revista de Tecnología Journal of Technology* 2(14) (marzo, 2015): 49-76.

⁷⁴ Ernesto Villegas, Alejandra Cifuentes, Diana Contreras, Libardo Fernández, “Ordenamiento territorial como instrumento, para la zonificación ambiental a través de la Estructura Ecológica Principal, como apoyo a la formulación de los POTs y los POMCAS en Colombia”, *Revista de Tecnología Journal of Technology* 2(14) (marzo, 2015): 49-76.

estudiado, por lo que el citado enfoque podrá ayudarnos a analizar la información recolectada y alcanzar los objetivos de estudio.

Aunado a lo expuesto, se aplicó un tipo de estudio básico, ya que, de acuerdo con los conceptos de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2018), al finalizar la investigación no produce la solución a la realidad problemática que presenta el contexto, sino que servirá de ayuda, con mayor información, para futuras investigaciones.

Por otro lado, el diseño de investigación será fenomenológico hermenéutica, dado que consiste en recabar los resultados que se obtienen de la perspectiva de los entrevistados, y a partir de ello se explora, analiza, entiende y se describe las opiniones en común que los participantes tengan conforme a sus experiencias con un determinado fenómeno (las cuales son las categorías relacionadas a ese fenómeno), además, es hermenéutica por que la información que se recabó mediante la aplicación del instrumento a los participantes requirió ser interpretada, conforme el concepto que considera Fuster (2019).

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sobre el particular, la técnica de recolección de información del presente estudio fue la entrevista, la cual permitió recabar información sistematizada a través de diversas preguntas dirigidas a los entrevistados y que giran en torno a los objetivos de investigación. Asimismo, el instrumento por la cual se recopiló dicha información fue la guía de entrevista, la misma que estuvo conformada por 6 preguntas elaboradas de manera abierta, y que sirvió de fuente de información y posterior discusión de resultados.

Cabe precisar que el instrumento de recolección de información fue validado por el juicio de 3 expertos, conforme se advierte de los anexos de la presente tesis, y los cuales evidencian que el instrumento es claro, objetivo, actual, está organizado, es suficiente, consistente, coherente y pertinente.

3.3. Procedimientos para la recolección de datos

Para la recolección de datos de la presente tesis, se eligió la técnica a utilizar, siendo esta la entrevista, para ello se determinó quienes serían los participantes y se procedió con la elaboración del instrumento, la cual fue validada por el juicio de 3 expertos con el grado de maestro en gestión pública debidamente inscritos en SUNEDU, posteriormente se contactó a los entrevistados, los cuales son profesionales y especialistas en derecho en materia ambiental, administrativo, gestión pública y que laboran en la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA, los mismos que brindaron su apoyo al ser conocidos por el investigador, asimismo, se remitió a cada uno de ellos un correo y mensaje de texto a través del aplicativo móvil *whatsapp*, solicitando brinden respuesta a la guía de entrevista relacionada a la presente investigación. Es así que las entrevistas fueron realizadas, con alguno de ellos, a través de la plataforma google meet, y, para los otros especialistas, fue de manera presencial, previo consentimiento informado.

3.4. Participantes

Los entrevistados a quienes se les aplicó el instrumento fueron elegidos por el grado de conocimiento y experiencia laboral que tienen sobre el tema de investigación, de los cuales se obtuvo valiosa información para alcanzar los objetivos de estudio, por lo que los participantes fueron:

Tabla 1*Caracterización de los entrevistados*

Nombre	Cargo	Denominación
Yesabell Ostos Rojas	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA	E1
Johan Manuel Ríos Atencio	Abogado de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA	E2
Leslie Diana Huarachi Beraun	Especialista en derecho administrativo y ambiental	E3
Silvia Alicia Reátegui Ramírez	Jefa de la Oficina de Fiscalización y Control de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA	E4
Daniela Changanqui Alfaro	Jefa de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA	E5
Ambar Paz Jauregui	Ex abogada de asuntos jurídicos y defensa judicial de de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA	E6

3.5. Técnicas de procedimiento y análisis de información

En cuando a este punto, cabe mencionar que el proceso de recabar la información resulta se suma importancia para una investigación, tal como lo refiere Hernández et al. (2018), ya que permite un análisis que genera mejor entendimiento de la realidad, es así que los diferentes entrevistados proporcionaron información mediante sus respuestas desde su perspectiva teórica y fáctica.

Asimismo, conforme a Olaz y Medrano (2014) el proceso de triangulación de los resultados, tiene como finalidad efectuar el cruce de información, ya que con ello se producirá un mejor análisis de los resultados cualitativos recabados de las entrevistas. En ese sentido, realizadas

las entrevistas se procedió a utilizar el proceso de transcripción de resultados recabados, en la cual se extrajo las ideas principales y se efectuó la triangulación de información con la doctrina, la normativa y la evaluación de la entrevista.

3.6. Aspectos éticos

La presente investigación fue elaborada conforme a las normas éticas y desarrollo metodológico establecido en el plan de tesis aprobado por esta casa de estudios, cuya información teórica fue debidamente citada y referenciada en la bibliografía, respetando la propiedad intelectual, y las reglas fijadas por la norma Chicago. Asimismo, se contó con el consentimiento informado de los entrevistados, quienes con su libre voluntad participaron en la aplicación del instrumento, el cual fue validado por el juicio de 3 expertos.

Finalmente, la presente tesis cuenta con un grado de originalidad, dado que se empleó el software Turnitin, con la finalidad de acreditar la originalidad del contenido desarrollado en todo el trabajo y de esa manera se descartó información que represente copia, lo que representa que el estudio estuvo enmarcado en los parámetros de la ética y los valores que representa esta casa de estudios.

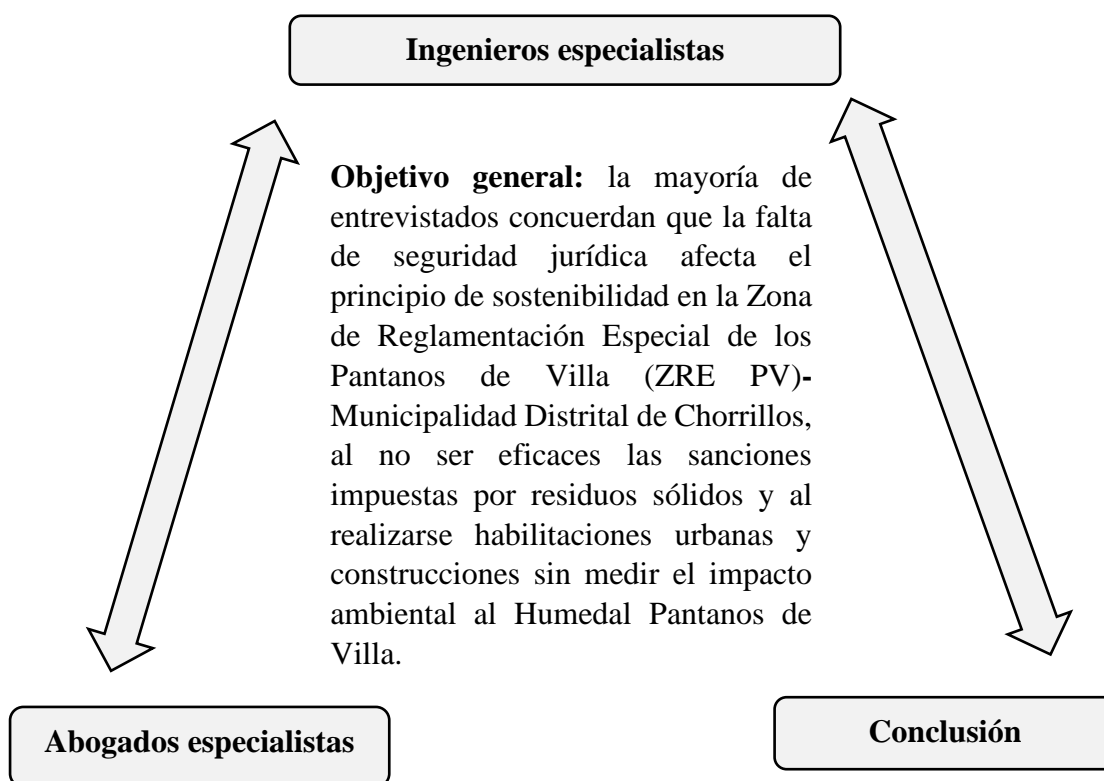
Capítulo IV

4.1. Descripción de resultados

Los resultados recabados de la aplicación del instrumento a los participantes fueron materia de triangulación lo que permitirá realizar una adecuada discusión de dichos resultados. A continuación, se desarrolla la triangulación de los resultados, a saber:

Figura 1

Triangulación de resultados del objetivo general



Los resultados que se obtuvieron de las entrevistas efectuadas advirtieron que la Municipalidad de Chorrillos cuenta con la potestad fiscalizadora y sancionadora para hacer frente a las acciones que perjudican el humedal Pantanos de Villa, empero, la realidad en el distrito es compleja, ya que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan ineficientes, ya que, por un lado, la eficiencia de las normas no depende de su misma emisión, sino de las instituciones con las competencias para ponerlas en práctica, dado que, por ejemplo, en las oficinas de fiscalización y control de la citada municipalidad no cuenta con suficientes fiscalizadores para ejercer sus funciones de inspección, así como, iniciar los procedimientos sancionadores respectivos, asimismo, la fiscalización y sanción de dichas

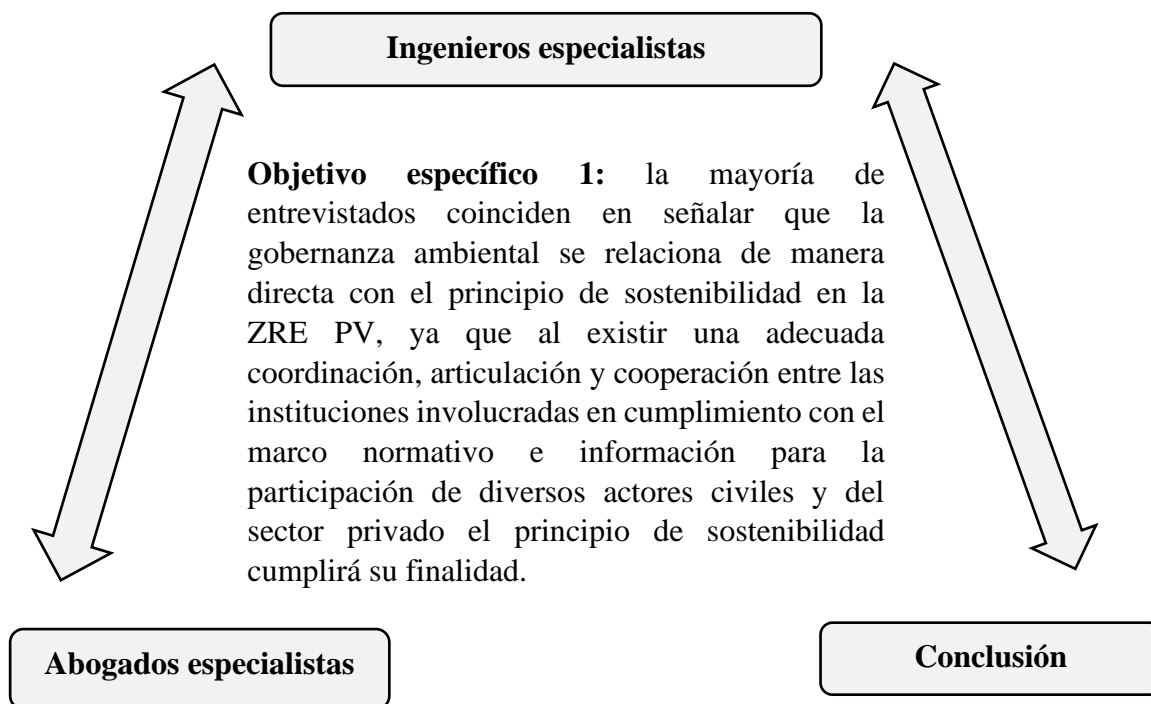
amenazas no son inmediatas, pues para aplicar las sanciones correspondientes, las instituciones requieren el reconocimiento del presunto infractor y las evidencias correspondientes, lo cual en muchos casos no se logra obtener, además los procedimientos administrativos son muy lentos.

En ese sentido, la problemática de residuos sólidos ha rebasado toda la capacidad de su gestión, asimismo, respecto a las habilitaciones urbanas, desde la creación de la ZRE PV con la Ordenanza N° 184-MML en el año 1998, el humedal Pantanos de Villa ya estaba urbanizado, por lo cual la implementación de la misma ha sido y es compleja. A pesar que a la fecha la ZRE PV, a través de su Ordenanza N° 2264-MML, delimita sus unidades de manejo ambiental y las instituciones que están involucradas, definiéndose las competencias de forma más precisa y clara, empero, existen empresas que durante años atrás y a la fecha siguen contraviniendo los parámetros urbanísticos y realizan actividades no autorizadas, sumado a las invasiones y actividades informales, así como al crecimiento de las viviendas que infringen dichos parámetros.

Estas acciones no son supervisadas adecuadamente por las municipalidades distritales competentes, lo cual permite que esta problemática se siga presentando, y en caso de sancionarse los hechos, estos muchas veces no surten efecto, lo que hace que la norma si bien existe esta no sea eficiente, es decir, cuando la infracción ya fue cometida, el accionar de la municipalidad, con el procedimiento de sanción correspondiente, tendría que recaer en la demolición de lo construido, lo cual no se ejecuta en muchos de los casos, entonces las acciones sancionatorias realizadas se tornan irreversibles, ya sean por razones sociales o de costos que pueda generar en la administración pública.

Figura 2

Triangulación de resultados del objetivo específico 1



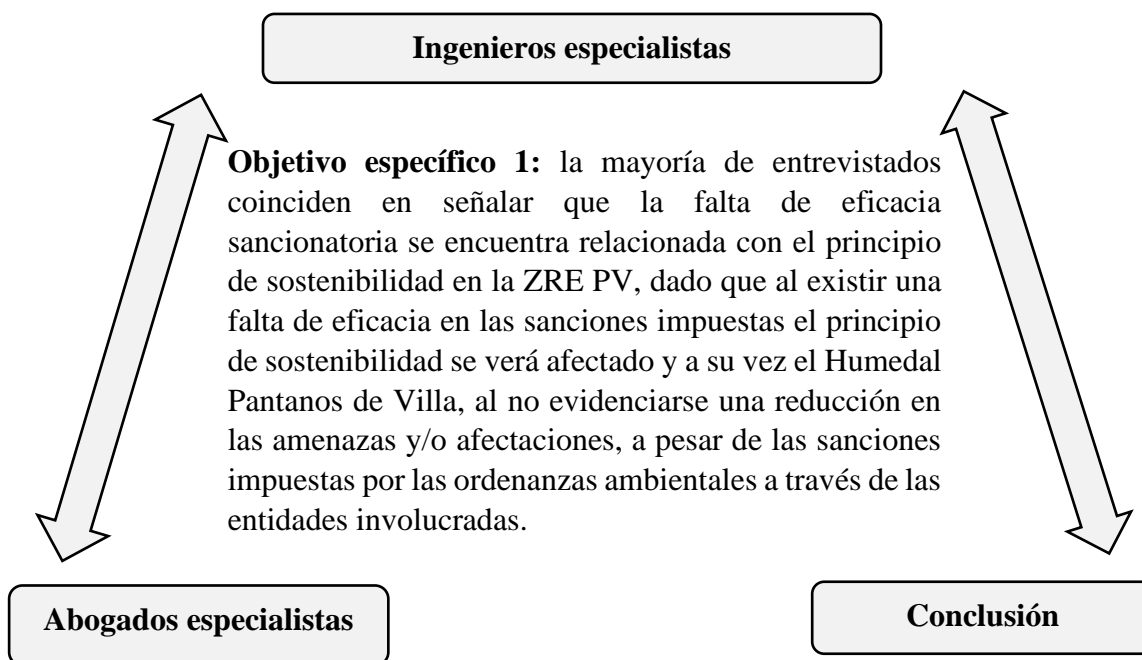
Los resultados recabados de las entrevistas realizadas determinaron que, si bien existe coordinación, articulación y cooperación entre la Municipalidad de Chorrillos, SERNANP, MINAM, ANA con PROHVILLA, ya que mediante ordenanzas locales han integrado todo lo correspondiente para una actuación efectiva y acorde a lo establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin embargo, bajo la experiencia que tengo, aún falta concatenar esfuerzos para lograr un solo objetivo, que es la protección y conservación. Un ejemplo de ello, es que el Plan Maestro del SERNANP no establece objetivos para la Zona de Amortiguamiento, lo cual es de suma importancia, ya que esta, a diferencia de otras zonas de amortiguamiento es urbana,

Otros aspectos que generan mayor problemática en la gobernanza ambiental es cuando el o los infractores, en su mayoría, siguen cometiendo perjuicio, a pesar de haberse instaurado un

procedimiento administrativo sancionador o la denuncia correspondiente, muchos procesos son ineficientes, un ejemplo, el 2019 PROHVILLA informó a la Municipalidad de Chorrillos sobre el vertimiento de aguas hacia el humedal Pantanos de Villa por parte de un camal, y al siguiente año se volvió a informar lo mismo, y con ello se clausuró el lugar, pero a las horas el camal continuó funcionando, asimismo, la falta de experiencia del personal en temas ambientales, demora en los procedimientos administrativos, las inspecciones policiales y/o fiscales, confusión de competencias, la inacción por parte del Ministerio Público o Policía Nacional al momento de existir una flagrancia, la cual no la consideran así hasta que no exista un informe técnico de los impactos medioambientale, falta de proyectos y recursos para la protección y conservación del ANP y participación de la sociedad civil y del sector privado en acciones de protección ambiental.

Figura 3

Triangulación de resultados del objetivo específico 2



Los resultados recopilados de las entrevistas realizadas advirtieron que las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la ZRE PV a la fecha no han logrado reducir las amanezcas y/o afectaciones en dicha zona, ya que las labores de fiscalización y control de parte de la Municipalidad de Chorrillos no es suficiente, no solo por el poco personal con que cuenta, sino por el escaso conocimiento sobre afectación al medio ambiente, asimismo, si bien se identifican las infracciones, empero los procedimientos son lentos dentro de la Municipalidad de Chorrillos, y muchos no han tenido éxito, por otro lado el ANA, debido a su lejanía hace que su actuar sea lento y caduquen algunas infracciones, asimismo, los montos de las multas consignadas no son acordes al tipo de afectación e infracción cometida, porque el daño producido es mayor que la multa impuesta.

Asimismo, los entrevistados resaltan la labor de PROHVILLA, como ente coordinador y de vigilancia, lo cual ha sido de gran aporte disuasivo, ya que no tiene capacidad sancionadora, pues al estar cerca de la zona de influencia ha hecho que se identifiquen muchos hechos, asimismo, el trabajo con la población y empresas ha sido de gran ayuda, y por último el Programa de Serenos Ecológicos, aporta mucho no solo a la labor de PROHVILLA, sino de las municipalidades de la ZRE PV. por ello se cuenta anualmente con Planes de Vigilancia y Control de la ZRE PV, donde se observan las zonas de alto, mediano y bajo riesgo.

Aunado a lo indicado, un elemento importante que se encuentra relacionado a las amenazas y/o afectaciones es la valoración probatoria, dado que, en ella, se debe identificar al infractor en el accionar, corroborar el impacto ambiental ocasionado, a través de videos, fotografías, estudios o pruebas que determinen la afectación ambiental, entre otro, no obstante, no se tienen los mecanismos/acciones de supervisión suficientes para advertir eficientemente acciones que vulneren la normativa de la ZRE PV, sumado que dicha entidad no cuenta con

potestad sancionadora, lo cual no permite iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, a pesar que es la entidad más directa con la gestión de la ZRE PV.

4.2. Discusión

Respecto de la discusión de resultados, es importante iniciar por el **objetivo general** el cual consiste en comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021. Por lo que de la triangulación de resultados se coligió que la Municipalidad de Chorrillos cuenta con la potestad fiscalizadora y sancionadora para hacer frente a las acciones que perjudican el humedal Pantanos de Villa, empero, la realidad en el distrito es compleja, ya que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan ineficientes, dado que, por un lado, la eficiencia de las normas no depende de su misma emisión, sino de las instituciones con las competencias para ponerlas en práctica.

Por ejemplo, en las oficinas de fiscalización y control de la citada municipalidad no cuenta con suficientes fiscalizadores para ejercer sus funciones de inspección, así como, iniciar los procedimientos sancionadores respectivos, asimismo, la fiscalización y sanción de dichas amenazas no son inmediatas, pues para aplicar las sanciones correspondientes, las instituciones requieren el reconocimiento del presunto infractor y las evidencias correspondientes, lo cual en muchos casos no se logra obtener, además los procedimientos administrativos son muy lentos.

En ese sentido, la problemática de residuos sólidos ha rebasado toda la capacidad de su gestión, asimismo, respecto a las habilitaciones urbanas, desde la creación de la ZRE PV con

la Ordenanza N° 184-MML en el año 1998, el humedal Pantanos de Villa ya estaba urbanizado, por lo cual la implementación de la misma ha sido y es compleja. A pesar que a la fecha la ZRE PV, a través de su Ordenanza N° 2264-MML, delimita sus unidades de manejo ambiental y las instituciones que están involucradas, definiéndose las competencias de forma más precisa y clara, empero, existen empresas que durante años atrás y a la fecha siguen contraviniendo los parámetros urbanísticos y realizan actividades no autorizadas, sumado a las invasiones y actividades informales, así como al crecimiento de las viviendas que infringen dichos parámetros.

Estas acciones no son supervisadas adecuadamente por las municipalidades distritales competentes, lo cual permite que esta problemática se siga presentando, y en caso de sancionarse los hechos, estos muchas veces no surten efecto, lo que hace que la norma si bien existe esta no sea eficiente, es decir, cuando la infracción ya fue cometida, el accionar de la municipalidad, con el procedimiento de sanción correspondiente, tendría que recaer en la demolición de lo construido, lo cual no se ejecuta en muchos de los casos, entonces las acciones sancionatorias realizadas se tornan irreversibles, ya sean por razones sociales o de costos que pueda generar en la administración pública.

El mencionado alcance tuvo concordancia con León (2019, 11-87) que en su investigación coligió que existen herramientas de índole normativo ambiental que impulsa y protege la conservación del área natural protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, sin embargo, las entidades de la administración pública relacionadas directa e indirectamente con su protección no aplican sus competencias de forma eficiente a fin de conservar el humedal.

Asimismo, Hernando (2020, 9-105) en su estudio llegó a concluir que la perspectiva del ambiente en la actualidad comprende no solo a los elementos creados por la naturaleza y por el ser humanos, sino que implica las relaciones que surgen entre este último y su entorno. Es así que el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y sostenible reconoce no solo ese ejercicio a la persona, sino que genera un deber al Estado de garantizar y promover la conservación de dicho ambiente, en ese sentido, el principio de sostenibilidad llega a ser una herramienta de vital importancia, además se caracteriza por no tipificar conductas, ello conlleva que el Estado pueda amoldarlo a diversas situaciones. Además, la investigación precisó que mediante sentencia contenida en el Expediente N° 48-2004-PI/TC el Tribunal Constitucional estableció, como principio ambiental, el de sostenibilidad. Por lo que la investigación agregó que tratar el tema conservación implica conocer la situación en la que se encuentra el medio ambiente y sus elementos que lo conforman y la finalidad a la que se piensa arribar.

Por su parte la autora Katherine Agüero et al, (2017, 7-130), cuyo estudio sirvió como basamento para el alcance de los resultados, enmarcó su investigación en la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco, en ese sentido coligió que existen poblaciones extensas que han afectado la citada reserva natural, puesto que han reducido su superficie, por lo que, si se evalúa los principios establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se requiere de un desarrollo sustentable, en los que se garantice la conservación pero a su vez un desarrollo social y económico, más aún que dicha reserva no cuenta con límites de habilitación urbana, ya que no existen instrumentos donde se identifique y desarrolle los parámetros que debe respetar el proceso de urbanización para no afectar a la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco, lo cual vulnera el principio de sustentabilidad.

En cuanto a la discusión del **objetivo específico 1**, que tuvo como fin comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021, los alcances de las entrevistas determinaron que si bien existe coordinación, articulación y cooperación entre la Municipalidad de Chorrillos, SERNANP, MINAM, ANA con PROHVILLA, ya que mediante ordenanzas locales han integrado todo lo correspondiente para una actuación efectiva y acorde a lo establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin embargo, bajo la experiencia que tengo, aún falta concatenar esfuerzos para lograr un solo objetivo, que es la protección y conservación. Un ejemplo de ello, es que el Plan Maestro del SERNANP no establece objetivos para la Zona de Amortiguamiento, lo cual es de suma importancia, ya que esta, a diferencia de otras zonas de amortiguamiento es urbana,

Otros aspectos que generan mayor problemática en la gobernanza ambiental es cuando el o los infractores, en su mayoría, siguen cometiendo perjuicio, a pesar de haberse instaurado un procedimiento administrativo sancionador o la denuncia correspondiente, muchos procesos son ineficientes, un ejemplo, el 2019 PROHVILLA informó a la Municipalidad de Chorrillos sobre el vertimiento de aguas hacia el humedal Pantanos de Villa por parte de un camal, y al siguiente año se volvió a informar lo mismo, y con ello se clausuró el lugar, pero a las horas el camal continuó funcionando, asimismo, la falta de experiencia del personal en temas ambientales, demora en los procedimientos administrativos, las inspecciones policiales y/o fiscales, confusión de competencias, la inacción por parte del Ministerio Público o Policía Nacional al momento de existir una flagrancia, la cual no la consideran así hasta que no exista un informe técnico de los impactos medioambientales, falta de proyectos y recursos para la

protección y conservación del ANP y participación de la sociedad civil y del sector privado en acciones de protección ambiental.

Los resultados fueron comparados con León (2019, 11-87) quien en su estudio concluyó que las actividades de gestión que realiza PROHVILLA para la conservación del Humedal Pantanos de Villa se encuentra condicionado a la voluntad política de quien esté a cargo de la alcaldía de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dado que es un organismo descentralizado sujeta por el tema de confianza que decreta las máximas autoridades de dicha entidad edil.

Por su parte la autora Moschella (2012, 7-123) en su estudio sobre los humedales de Ventanilla y Puerto Viejo, ante el mayor crecimiento urbanístico y procesos de urbanización de la población a través de residenciales y condominios, determinó que ello implicó la reducción del área de los citados cuerpos de agua y por ende de flora y fauna, además de generar una influencia negativa en la regulación micro climática y servicios turísticos, así como de la acumulación de los residuos sólidos. Además, el rol de los instrumentos de ordenamiento territorial en la protección y utilización sostenible de los humedales costeros y sus servicios ambientales, en el caso de Puerto Viejo, presentó deficiencias a nivel de gestión distrital y provincial, ello debido al poco desarrollo de instrumentos de ordenamiento territorial a lo contrario del humedal de Ventanilla, puesto que los instrumentos actuales tienen estrategias para la conservación de humedales y su aprovechamiento sostenible.

En conclusión, la investigación estableció que los procesos de habilitación urbana impactaron de forma negativa a los humedales de Ventanilla y Puerto Viejo, es decir que dicha situación representa una amenaza a la conservación de los humedales costeros y el refugio de aves migratorias. El citado avance también se debe a la expansión generada por la obtención y

permisos por categoría de empleo del suelo destinada a la residencia secundaria entre el humedal y la playa para ciudadanos limeños de alto nivel socioeconómico por cuanto la localización del humedal representa exclusividad y alto valor paisajístico, asimismo, las construcciones para residenciales se han efectuado a pesar que se encontraban dentro de la zona denominada paisajística lo cual evidencia una deficiente aplicación de criterios normativas para la protección de los humedales, sumado a la poca gestión ambiental a nivel distrital y provincial.

Efectivamente, los autores no hacen más que corroborar que tanto las acciones de arrojado de residuos sólidos y procesos de urbanización en las zonas de protección ambiental, como es la ZRE PV que se vincula con el Humedal Pantanos de Villa, generan un impacto negativo, ya que conlleva a la destrucción de un sector del ecosistema reduciendo los cuerpos de agua y las poblaciones de flora y fauna, además las vías de acceso fragmentan el ecosistema y hábitat de diferentes especies, generando ruidos que molestan a la fauna de los humedales, alteran el valor paisajístico, producen contaminación del agua y suelo, incrementan la acumulación de residuos sólidos, entre otros.

Sobre la discusión del **objetivo específico 2**, el cual trató de determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021, los alcances de las entrevistas coligieron que las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la ZRE PV a la fecha no han logrado reducir las amanezcas y/o afectaciones en dicha zona, ya que las labores de fiscalización y control de parte de la Municipalidad de Chorrillos no es suficiente, no solo por el poco personal con que cuenta, sino por el escaso conocimiento sobre afectación al medio ambiente, asimismo, si bien se

identifican las infracciones, empero los procedimientos son lentos dentro de la Municipalidad de Chorrillos, y muchos no han tenido éxito, por otro lado el ANA, debido a su lejanía hace que su actuar sea lento y caduquen algunas infracciones, asimismo, los montos de las multas consignadas no son acordes al tipo de afectación e infracción cometida, porque el daño producido es mayor que la multa impuesta.

Asimismo, los entrevistados resaltan la labor de PROHVILLA, como ente coordinador y de vigilancia, lo cual ha sido de gran aporte disuasivo, ya que no tiene capacidad sancionadora, pues al estar cerca de la zona de influencia ha hecho que se identifiquen muchos hechos, asimismo, el trabajo con la población y empresas ha sido de gran ayuda, y por último el Programa de Serenos Ecológicos, aporta mucho no solo a la labor de PROHVILLA, sino de las municipalidades de la ZRE PV. por ello se cuenta anualmente con Planes de Vigilancia y Control de la ZRE PV, donde se observan las zonas de alto, mediano y bajo riesgo.

Aunado a lo indicado, un elemento importante que se encuentra relacionado a las amenazas y/o afectaciones es la valoración probatoria, dado que, en ella, se debe identificar al infractor en el accionar, corroborar el impacto ambiental ocasionado, a través de videos, fotografías, estudios o pruebas que determinen la afectación ambiental, entre otro, no obstante, no se tienen los mecanismos/acciones de supervisión suficientes para advertir eficientemente acciones que vulneren la normativa de la ZRE PV, sumado que dicha entidad no cuenta con potestad sancionadora, lo cual no permite iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, a pesar que es la entidad más directa con la gestión de la ZRE PV.

Lo expuesto fue contrastado con el estudio de León (2019, 11-87), quien determinó que las actividades de cooperación entre las entidades relacionadas a la conservación del Humedal han mejorado desde el año 2014, debido al aumento en un 16% de las actividades de

fiscalización, sumado a la colaboración de la División de Protección Ambiental de la Policía Nacional del Perú quienes acompañan en los operativos para prevenir o constatar delitos e infracciones de carácter ambiental, además de contar con la participación de los vecinos de Chorrillos así como, en muchas ocasiones, con la intervención de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Ministerio Público. Empero, el estudio señaló que aún los esfuerzos no implican una protección total del humedal dado que existe, entre otros, un tema de deficiencia en la seguridad legal sobre la aplicación de la normativa sancionadora para infracciones ambientales que amerita seguir mejorando un trabajo conjunto.

El citado alcance, es contrastado con el estudio de Sonia Reyes y Michel Rodríguez (2016, 8-45) quienes concluyeron que la falta de una normativa eficaz a producido la contaminación de una de las fuentes hídricas que tiene dicho municipio, ello debido a los diferentes cambios en el empleo de los suelos, como es el destinado para residenciales y construcción de casas de descanso lo cuales generan residuos sólidos en exceso, contaminación del aire y agua, entre otros.

Asimismo, el estudio refirió que las políticas que ha implementado el municipio generaran vacíos a largo plazo, ya que no se ha adoptado medidas adecuadas para la prevención y cuidados del medio ambiente, así como de los recursos naturales con los que cuenta el distrito, más aún no se han dado soluciones concretas para evitar la degradación de dichos recursos, y las sanciones administrativas no han logrado reducir las amenazas ni vulneración a esa zona protegida, por lo que dicha situación vulnera el principio de sustentabilidad y sobre todo no se considera que la capacidad de recuperación de su recursos principal será limitado.

CONCLUSIONES

1.- La falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV)-Municipalidad Distrital de Chorrillos, al no ser eficaces las sanciones impuestas respecto a residuos sólidos y al realizarse habilitaciones urbanas y construcciones sin medir el impacto ambiental al Humedal Pantanos de Villa.

2.- La gobernanza ambiental se relaciona de manera directa con el principio de sostenibilidad en la ZRE PV, ya que al existir una adecuada coordinación, articulación y cooperación entre las instituciones involucradas en cumplimiento con el marco normativo e información para la participación de diversos actores civiles y del sector privado el principio de sostenibilidad cumplirá su finalidad.

3.- La falta de eficacia sancionatoria se encuentra relacionada con el principio de sostenibilidad en la ZRE PV, dado que al existir una falta de eficacia en las sanciones impuestas el principio de sostenibilidad se verá afectado y a su vez el Humedal Pantanos de Villa, al no evidenciarse una reducción en las amenazas y/o afectaciones, a pesar de las sanciones impuestas por las ordenanzas ambientales a través de las entidades involucradas.

RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a las entidades involucradas coordinar y elaborar un proyecto de ley que contemple el sustento y exposición de motivos, con la finalidad que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA, cuente con potestad sancionadora, ya que es la entidad que tiene un trato más directo con la ciudadanía y el sector privado para la conservación y protección de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, así como con las amenazas y/o afectaciones en dicha zona.

2.- Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos gestionar la contratación de personal destinado a fiscalización, especialmente de la zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, los cuales se sugiere sigan siendo capacitados, a través del programa serenos ecológicos de PROHVILLA, en materia ambiental y gestión pública.

3- Se recomienda a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA, SERNANP y a la Municipalidad de Chorrillos, implementar y ejecutar un programa de vigilancia moderna y digital, mediante la instalación de cámaras de video en puntos estratégicos y los cuales son más propensos para ser afectados, asimismo, motivar y concientizar a los vecinos a reportar y recabar medios probatorios a los actos humanos que amenacen y afecten la zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Sabogal Dunin Borkowski Ana. 2016. El estado actual de la gestión de la investigación ambiental en el Perú. *Revista Espacio y Desarrollo de la PUCP* 28 (junio): 7-23.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/espacioydesarrollo/article/view/15002/16080>
- Calderón Sumarriva Ana. 2021. El abc del Derecho. *Egacal* (abril): 8-1.
<https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2021/04/SUPLEMENTO-31-Los-poderes-del-Estado-CH.pdf>
- Angulo Lovatón, María Azucena. *Uso de imágenes satelitales para la delimitación y zonificación de áreas de conservación regional en el departamento del cusco*. Lima: Universidad Nacional Agraria la Molina, 2017.
- Bolaños Sánchez, Víctor Hugo, Ortega Garnelo, Fabiola, y Reyes Baza, Diego. 2015. Medio ambiente, ciencia y sociedad. *Andamios*, 12(29) (diciembre): 7-14.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v12n29/1870-0063-anda-12-29-00007.pdf>
- Hakansson Nieto Carlos. 2020. Disolución del Congreso de la República. *Gaceta Constitucional* 4 (febrero): 74-63.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp003/15-el_contenido_de_la_separaci%C3%B3n_de_poderes_-_gaceta_constitucional_2020.pdf
- Carreño Carolina y Alfonso William. 2018. Relación entre los procesos de urbanización, el comercio internacional y su incidencia en la sostenibilidad urbana. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 11(22) (junio): 1-10.
[https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CVU/11-22%20\(2018-2\)/151555951003/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CVU/11-22%20(2018-2)/151555951003/)
- López Osiris Carlos. «La Seguridad Jurídica en el Estado de Derecho.» *La Ley*, 2002: 959.
- Cervantes, Florencio Rivera. «La Seguridad Jurídica y la Constitución Peruana pública.» *El Peruano*, 9 de octubre de 2018: 2.
- Contreras-Escandón Christian Hernán. 2017. Superar la sostenibilidad urbana: una ruta para América Latina. *Bitácora Urbano Territorial* 2(27) (febrero): 27-34.
<http://www.scielo.org.co/pdf/biut/v27n2/0124-7913-biut-27-02-00027.pdf>
- Decreto Supremo N° 022-2016 que aprueba Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. 2016.
- Hernando Nieto Eduardo Emilia. 2020. El desarrollo de los principios del derecho ambiental por el tribunal constitucional y su efectividad para el respeto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. Tesis de posgrado. Universidad de San Martín de Porres.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6981/c%C3%A1rdenas_vrf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Villegas Ernesto, Cifuentes Alejandra, Contreras Diana, Fernández Libardo. 2015. Ordenamiento territorial como instrumento, para la zonificación ambiental a través de la Estructura Ecológica Principal, como apoyo a la formulación de los POTs y los POMCAS en Colombia. *Revista de Tecnología Journal of Technology* 2(14) (marzo): 49-76.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6041486.pdf>.
- Silva Francisca. 2019. Principio de prevención y precautorio en materia ambiental,” *Revista Jurídica Derecho* (julio): 93-106.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S241328102019000200006&script=sci_arctext
- Mora Méndez Franklin Marcelo, Orellana Gaibor Ángel y Ortiz Novillo Carlos. 2015. Zonas de amortiguamiento como herramienta de conservación de las áreas protegidas. Caso: parque recreacional y bosque protector Jerusalén. Ecuador. *Revista DELOS* 23 (junio, 2015): 7-18.
- García Toma Víctor. 2010. Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Perú: Editorial ARUS, 2010.
<https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>
- León Sulca Glendy Maybeth, 2019. Gobernanza ambiental y conservación: las gestiones del SERNANP y Prohvilla en el refugio de vida silvestre los pantanos de villa, y las acciones para su conservación. Tesis de posgrado. Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14122/LE%C3%93N_SULCA_GLENDY_MAYBETH1.pdf?sequence=1
- Lifante Vidal Isabel. 2013. Seguridad jurídica y previsibilidad. *Doxa, Cuaderno de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante* 36 (julio): 257-71.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32119.pdf>
- IDEA Internacional. «Modulo 1 Estado y Funcionamiento y Organización.» setiembre de 2008.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/\\$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf)
(último acceso: 09 de agosto de 2020).
- Calle Isabel, Brehaut Ivan. *El ABC de las áreas naturales protegidas y la superposición de lotes de hidrocarburos*. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2007.
- Orellana Salas Jordy y Lalvay Portilla Tatiana. 2018. Uso e importancia de los recursos naturales y su incidencia en el desarrollo turístico. Caso Cantón Chilla, El Oro, Ecuador. *Revista Interamericana de Ambiente y Turismo* 1(14) (junio): 65-79.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/riat/v14n1/0718-235X-riat-14-01-00065.pdf>
- Peñaloza Páez Jorge. 2012. Desarrollo Local Sostenible. *Revista DELOS* 13(5) (febrero): 16.
<https://www.eumed.net/rev/delos/13/japp.html>

- Juárez Jonapa, Francisco. 2012. *Teoría General Del Estado*. México: RED TERCER MILENIO S.C. 2012.
https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-18-Teoria_general_del_estado.pdf
- Agüero Katherine, Loría Allan y Hidalgo Josué. 2017. Evaluación de la zona de amortiguamiento en áreas protegidas: caso de reserva natural absoluta Cabo Blanco. Tesis de licenciatura. Universidad Nacional.
<https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/14180/Tesis.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Rivera del Río Magdalena. 2016. Residuos sólidos: problema, conceptos básicos y algunas estrategias de solución. *Revista Gestión & región* 22 (diciembre): 101-119.
<https://revistas.ucp.edu.co/index.php/gestionregion/article/view/149>
- Medina Peña, Machado López, y Vivanco Vargas. (2016). Naturaleza, medio ambiente y los ecosistemas boscosos secos desde el derecho público. *Universidad y Sociedad* 8 (3) (septiembre): 108 -115.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v8n3/rus14316.pdf>
- Pablo Orellana Nirian. *Economipedia HACIENDO FÁCIL LA ECONOMÍA*. 03 de agosto de 2020. <https://economipedia.com/definiciones/sostenibilidad-ambiental.html> (último acceso: 07 de octubre de 2021).
- Luo Huong. 2009. Gobernanza Ambiental Programa de las naciones Unidas para el Medio Ambiente. *PNUMA* (2009): 8-1.
https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/7935/Environmental_Governance_sp.pdf?sequence=7&isAllowed=y
- Ley N° 29090 Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones. 2017.
- Ordenanza N° 2264-MML Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV). 2020.
- Moschella Miloslavich Paola. 2012. Variación y protección de humedales costeros frente a procesos de urbanización: casos ventanilla y puerto viejo. Tesis de posgrado. Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4527/MOSCHELLA_MILOSLAVICH_PAOLA_VARIACION.pdf?sequence=1
- Picazzo Palencia, Esteban, Gutiérrez Garza, Esthela, Infante Bonfiglio, José María, y Cantú Martínez, Pedro César. 2017. La teoría del desarrollo humano y sustentable: hacia el reforzamiento de la salud como un derecho y libertad universal. *Estudios sociales (Hermosillo, Son.)* 19(37) (enero): 253-279.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572011000100010&lng=es&tlng=es.
- Programa de Biología del Instituto de Ciencias Biométricas. *U.e.b.* enero - junio de 2013.
<http://www3.uacj.mx/ICB/UEB/Documents/Hojas%20tecnicas/AREAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS.pdf> (último acceso: agosto de 2020).

- Sánchez Sánchez-Cañete, Francisco Javier y Pontes Pedrajas, Alfonso. 2010. La comprensión de conceptos de ecología y sus implicaciones para la educación ambiental. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias* 7 (2010): 270-285.
<https://www.redalyc.org/pdf/920/92013009010.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional 00010-2014-PITC* (Tribunal Constitucional, 29 de enero del 2016).
- Sentencia*. 36 (Tribunal Constitucional de España, 14 de febrero de 1991).
- Sentencia del Tribunal Constitucional*. 0016 (Tribunal Constitucional, 30 de abril de 2003).
- Sentencia del Tribunal Constitucional*. 0001 (Tribunal Constitucional, 04 de julio de 2003).
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. *SERNANP*. 2021.
http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/AREAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS_0.pdf (último acceso: 10 de agosto de 2020).
- Reyes Sonia y Rodríguez Michel. 2016. Programa de sustentabilidad para el Municipio de Valle de Bravo de acuerdo a los indicadores propuestos por la Comisión de Desarrollo Sustentable. Tesis de licenciatura. Universidad Autónoma del Estado de México.
https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/58634/PROGRAMA%20DE%20SUSTENTABILIDAD%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20VALLE%20DE%20BRAVO_REYES%20CASTA%20SONIA%20GABRIELA%20Y%20RODRIGUEZ%20JIMENEZ%20MICHEL~1.pdf?sequence=1
- RAMSAR. 2017. *Manejo de humedales: marcos para manejar humedales de importancia internacional y otros humedales. [Manual para el uso racional de humedales]*. Suiza: Gland.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. *UICN*. AGOSTO de 2020.
<https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/%C2%BFqu%C3%A9-es-un-%C3%A1rea-protegida> (último acceso: 10 de AGOSTO de 2020).
- Villanueva, Luis. 2014. *La División de Poderes: Teoría y Realidad*. México: UNAM, 149-186. México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3634/8.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

“Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021”

Bachiller: Marlon Mirko Hurtado Guerrero

Asesor: Vidal Coronado Raul Martin

Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General			
¿De qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?	Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.	Seguridad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gobernanza ambiental 2. Efectividad sancionatoria 	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño de investigación: teoría fenomenológico hermenéutico. - Escenario de estudio: Autoridad Nacional de Los Pantanos de Villa-PROHVILLA y Municipalidad distrital de Chorrillos. - Método de análisis de información: Transcripción de resultados, análisis de convergencias y divergencias, así como la triangulación de los resultados. - Técnica e instrumento: entrevista-guía de entrevista.
Problemas específicos	Objetivos Específicos	Principio de sostenibilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio de prevención 2. Responsabilidad ambiental 	
PE1: ¿De qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la	OE1: Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de			

<p>Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?</p> <p>PE2: ¿De qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?</p>	<p>Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.</p> <p>OE2: Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.</p>			
---	---	--	--	--

Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

“Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021”

Formulación de problema general	Objetivo general	Categorías	Sub categorías	Escenario de estudio	Participantes	Técnicas e instrumentos	Ítems
¿De qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?	Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.	Seguridad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Gobernanza ambiental - Efectividad sancionatoria 	Autoridad Nacional de Los Pantanos de Villa-PROHVILLA y Municipalidad distrital de Chorrillos		Entrevista - Guía de entrevista	1, 2, 3, 4, 5, 6
Problemas específicos	Objetivos Específicos	Principio de sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de prevención - Responsabilidad ambiental 				
PE1: ¿De qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-	OE1: Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación						

<p>Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?</p> <p>PE2: ¿De qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021?</p>	<p>Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.</p> <p>OE2: Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3: Transcripción de resultados de entrevista

Objetivo General: Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.						
Pregunta	E1 Yesabell Ostos Rojas	E2 Johan Manuel Ríos Atencio	E3 Leslie Diana Huarachi Beraun	E4 Silvia Alicia Reátegui Ramírez	E5 Daniela Changanaqui Alfaro	E6 Ambar Paz jauregui
1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique	Es importante señalar que las normas se emiten de acuerdo a la situación o contextos que uno vive, por lo cual la norma es cambiante y se actualizan constantemente, en ese sentido la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades nos señala en efecto cuales son las competencias exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, dentro de las cuales está la atribución de fiscalizar y sancionar, en los dos escenarios señalados, la Municipalidad de Chorrillos es quien fiscaliza y sanciona dichas afectaciones, para lo cual no solo se cuenta con normativa general sino también específica y cuadros de sanción aprobados por ordenanza, sin embargo, la realidad en el distrito es compleja, toda vez que tenemos empresas que llevan años allí realizando actividades que no están permitidas en la ZRE PV, las	No lo son. Si bien existe normativa desde un rango administrativo y penal, la aplicación de ellas no resulta inmediatas, aun sabiendo que las situaciones ambientales identificadas van a seguir generando graves consecuencias al entorno del área natural protegida de los pantanos de villa. Entonces, mientras que no se practique las mismas, y se sancione inmediatamente a la persona, la consecuencia será un impacto medioambiental progresivo, de lo cual, hasta generarse todas las actuaciones correspondientes, ya las secuelas negativas estarían repercutiéndose en el tiempo de aquella investigación y/o procedimiento, sin mitigar las acciones necesarias para detener ese impacto.	Con relación a la contaminación por residuos sólidos, considero que no son eficientes, debido a que, para aplicar las sanciones correspondientes, las instituciones requieren el reconocimiento del presunto infractor y las evidencias correspondientes, lo cual bajo mi experiencia en muchos casos no se logra obtener, por ello es importante la instalación de cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos, también llamados puntos críticos de acumulación de residuos sólidos. Respecto a las habilitaciones urbanas, es preciso señalar que estas son un procedimiento formal, que en muchos casos no se sigue, y por el contrario podemos ver invasiones que es una actividad informal, y también podemos	Desde mi experiencia, como responsable de las labores de patrullaje en el sector y vigilancia de las normativas ambientales dentro de la Zona de Reglamentación de Los Pantanos de Villa, no resultan eficientes. Muchos procedimientos de sanción son de difícil aplicación, toda vez que, en la mayoría de los casos de contaminación por arrojo de residuos sólidos, no se han podido identificar a los infractores. Y cuando se han sancionado oportunamente, el procedimiento administrativo es muy lento. Con respecto a las obras de construcción, demolición, ampliación, etc. informales (sin autorizaciones), cuando estas son identificadas y/o detectadas, son de rápida sanción por el ente fiscalizador. Pero muchas veces estas sanciones no surten efecto, por la falta de seguimiento de las paralizaciones de las obras por parte de los municipios. Teniendo a la fecha	No, toda vez que los procesos sancionadores demandan un proceso muchas veces largo y que suele terminar en una sanción que no es acatada por la persona o entidad sancionada.	No basta con solo contar con un gran número de normas en nuestro ordenamiento jurídico, ya que si estas no demuestran su aplicación real entonces no son eficientes. En ese sentido, considero que aún las normas que existen no resultan totalmente eficientes, dado que aún continúan hechos que van destinados a transgredir las zonas ambientales delicadas por arrojo de residuos sólido, además resalto que la eficiencia de una norma va de la mano con la concientización de la población, puesto que los hechos son humanos.

	<p>cuales van contra los parámetros urbanísticos, asimismo la problemática de residuos públicos es algo que aqueja a todos los distritos de Lima Metropolitana, que ha rebasado todas las capacidades de la misma.</p> <p>Es ese sentido, la eficiencia de las normas no dependen de su misma emisión, sino de las instituciones con las competencias para ponerlas en práctica, por lo cual al hablar de eficiencia, debemos mencionar la capacidad operativa de las instituciones que las aplican, en este caso en el distrito de chorrillos como en otros municipios las oficinas de fiscalización y control no cuenta con suficientes fiscalizadores para ejercer sus funciones de inspección así como de iniciar los procedimientos sancionadores respectivos. Conforme ello, dichas amenazas siguen perjudicando al distrito de Chorrillos y en especial al humedal Pantanos de Villa.</p>		<p>observar el crecimiento de las viviendas infringiendo los parámetros urbanos establecidos por las ordenanzas para el sector. Estas acciones lamentablemente no son supervisadas adecuadamente por las municipalidades distritales, lo cual permite que esta problemática se siga presentando.</p> <p>Al respecto, es importante mencionar que, cuando la infracción ya fue cometida, el accionar de la municipalidad, con el procedimiento de sanción correspondiente, tendría que recaer en la demolición de lo construido, lo cual no se ejecuta en muchos de los casos, por ello ante esta problemática, es sumamente necesaria la prevención.</p>	<p>construcciones que infringen las normativas establecidas por Lima Metropolitana.</p>		
<p>2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo</p>	<p>Desde la creación de la ZRE PV con la Ordenanza N° 184-MML, en el año 1998, época en que ya el humedal Pantanos de Villa, estaba rodeado de viviendas y</p>	<p>Percibo que la urbanización es una meta y visión de muchas personas en las cuales buscan un espacio propio para vivir, con las garantías suficientes que les</p>	<p>Considero que la supervisión y vigilancia de las normativas de la ZRE PV resultan complejas, dado que existe una realidad que superó lo</p>	<p>El planeamiento urbano de la ZRE PV, fue diseñado de acuerdo con consideraciones ambientales y urbanas como: tipo de suelo, baja densidad poblacional,</p>	<p>El proceso de urbanización en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa es un proceso bastante complicado toda vez que si bien existe la Ordenanza 2264</p>	<p>la norma vigente que regula la zona de influencia es la Ordenanza N° 2264-MML, aprobada en el año 2020, no solo divide la ZRE PV en</p>

<p>largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en tu totalidad? Explique</p>	<p>empresas, es decir ya estaba urbanizada mucho antes de la creación de la ZRE PV, por lo cual la implementación de la misma ha sido y es compleja, la norma actual en la zona de influencia es la Ordenanza N° 2264-MML, aprobada en el año 2020, no solo divide la ZRE PV en unidades de ordenamiento ambiental y señala las medidas de manejo ambiental para cada una, así como las competencias de cada institución involucrada con el humedal, lo cual hace que las competencias sean claras y precisas, sin embargo a ordenanza menciona y reconoce otras normativas del mismo rango respecto a temas de zonificación e índice de usos, como las Ordenanzas Nros. 1044, 1159, 1160, 1430, 2152, 2220, entre otras; estas ordenanzas prohíben por ejemplo la gran industria, sin embargo, tenemos en la ZRE PV y específicamente en la jurisdicción de Chorrillos a empresas como la Calera, Savar, Esmeralda, las cuales están incluso desde antes del año 1998, que no han cumplido con la adecuación señalada la primera disposición transitoria, no obstante, estas empresas siguen funcionando.</p>	<p>demandaría un gobierno local, pero tratan de ocupar a toda costa un espacio geográfico donde tal vez no tenga las condiciones aptas para vivencia o, en su defecto, traten de urbanizar aquellos sectores poblados de ecosistemas. En ese sentido, Pantanos de Villa también fue un humedal reducido por las actividades del hombre, y por ello vemos situaciones de vivienda u otros en una zona que desde un principio ya era un área natural, pero no estaba protegida bajo el marco normativo. Por ende, si bien se ha remendado esta situación a lo largo del tiempo, legislando en favor del medio ambiente, las personas ya adquirieron derechos, y en consecuencia, como un “ganar-ganar”, sólo queda impedir aún más el avance de estas actividades de organización a través de la ley, lo cual ha sido una lucha constante entre diversos mecanismos de defensa, así como la impunidad frente a los impactos ambientales en los cuales, muchas veces, las causas ya no prosiguen por no identificarse a los responsables, o aun sabiéndolo, puede que respondan después de años,</p>	<p>señalado en dicha normativa, cuando ello sucede la normativa tendría que actualizarse. Un claro ejemplo es el sector Villa Baja (Sub Zona A), donde de acuerdo a la normativa no tendrían que construirse viviendas, y solo áreas de ganadería, y, por el contrario, hoy podemos encontrar grandes empresas (informales en muchos casos) instaladas en el área.</p> <p>¿Cómo podemos cambiar la realidad de todo un sector?, para ello evidentemente nos tenemos que adecuar a lo ya existente, y plantear límites claros sobre los usos, y medidas de manejo ambiental que si se puedan cumplir y respetar.</p> <p>Esto va de la mano con lo señalado en la pregunta, respecto a las acciones administrativas o penales, ya que, a mi parecer, cuando las acciones realizadas se tornan irreversibles, por razones sociales o de costos que pueda generar en la administración pública, se inician los procedimientos o procesos, mas no se ejecutan las medidas</p>	<p>vulnerabilidad sísmica, y sobre todo a características ecológicas de la zona (ANP), de tal forma que las posibles afectaciones del crecimiento y desarrollo de actividades humanas sean de muy bajo impacto ambiental.</p> <p>Pese a existir ordenanzas metropolitanas que determinan el tipo de zonificación y usos de suelo en la ZRE PV, estas no fueron cumplidas en su totalidad por la población que ocupa estos espacios y por la falta de control de las autoridades competentes (municipalidades) para hacerlas cumplir, ya sea por intereses políticos o por negligencia. Generando sectores altamente vulnerables a riesgos naturales y de alto impacto ambiental al Área Natural Protegida y algunos sectores urbanos identificados como zonas críticas.</p> <p>También es necesario indicar que zonas donde se encuentran la infraestructura hidráulica que alimenta el humedal Pantanos de Villa, no fueron consideradas dentro del ANP, dejándolo expuestos a alteraciones y afectaciones de suelo, sin</p>	<p>que señala 8 unidades de ordenamiento ambiental y las medidas de manejo ambiental respectivas, muchas veces esto no se cumple toda vez que también depende de las municipalidades distritales (Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Surco y Chorrillos; la complejidad de los límites es un tema difícil de abordar) por lo que se debe tener un trabajo bastante articulado con las municipalidades, lo cual muchas veces no se da. Por otro lado, en la Zona de Amortiguamiento que coincide en algunas áreas con la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa también brinda opinión el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, haciendo de esta manera que en este proceso de urbanización estén implicadas muchas instituciones.</p>	<p>unidades de ordenamiento ambiental y señala las medidas de manejo ambiental para cada una, así como las competencias de cada institución involucrada con el humedal, lo cual hace que las competencias sean claras y precisas, empero la ordenanza menciona y reconoce otras normativas del mismo rango respecto a temas de zonificación e índice de usos, como las Ordenanzas Nros. 1044, 1159, 1160, 1430, 2152, 2220, entre otras; sin embargo, en muchas ocasiones las construcciones ya realizadas en la ZRE se vuelven irreversibles, ya sea por motivos sociales o de costos que genera en la administración pública, se inician los procedimientos o procesos que muchas veces no logran resarcir el daño causado.</p>
--	--	---	--	---	--	---

		como también se proscriban por parte de las autoridades.	complementarias correspondientes.	protección legal suficiente (intangibilidad). Encontrándonos a la fecha, con afectaciones ambientales significativas y de complicada recuperación, ya que las sanciones administrativas y los procesos judiciales manejan sus propios tiempos. Las sanciones administrativas, tienen que ir de la mano con acciones complementarias y efectivas (por ejemplo: limpieza y recojo de residuos sólidos en zonas críticas, fiscalización permanente, intervención en cambios de uso de suelo, etc.)		
--	--	--	-----------------------------------	---	--	--

Objetivo específico 1: Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

<p>3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique</p>	<p>Definitivamente hay mucho trabajo más que hacer por la Municipalidad de Chorrillos, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, SERNANP, MINAM y ANA, ello porque en la ZRE PV encontramos los canales que alimentan el humedal y los mismos que vienen siendo muy afectados por las diferentes amenazas que PROHVILLA ha diagnosticado, por ello el trabajo de fiscalización y de serenazgo debe ser constante</p>	<p>De lo que he podido apreciar, las disposiciones legales de la zona de reglamentación especial, han sido acatadas por la municipalidad de chorrillos para las respectivas actuaciones correspondientes de la protección de la misma, y claro que existe una situación de articulación, pues sus ordenanzas locales han integrado todo lo correspondiente para una actuación efectiva y acordé a lo establecido por la</p>	<p>Siendo que la ZRE PV es un área adyacente al ANP Pantanos de Villa, y que también comprende la Zona de Amortiguamiento correspondiente, se tienen tres instituciones con competencias y funciones aplicables para la zona: PROHVILLA, SERNANP, y la Municipalidad de Chorrillos; sin embargo, bajo la experiencia que tengo, aún falta concatenar esfuerzos para lograr un solo objetivo, que es la</p>	<p>Considero que la gobernanza ambiental para la ZRE PV tiene un trabajo constante, por parte las Autoridades involucradas, como la MML y PROHVILLA, a través de la articulación permanente con los funcionarios de la MDCH, con la finalidad de contrarrestar afectaciones ambientales en el sector. La eficacia dependerá de las capacidades logísticas con que cuenta la municipalidad de Chorrillos para actuar de</p>	<p>Si bien existe un trabajo articulado con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, muchos procesos son bastante ineficientes. Para poner un ejemplo el 2019 PROHVILLA informó a Chorrillos sobre el vertimiento de aguas hacia el humedal Pantanos de Villa por parte de un camal, así mismo el presente año se volvió a informar de lo mismo. Se realizó un patrullaje de manera conjunta, se clausuró el lugar, pero a las horas el camal continuó funcionando, a pesar</p>	<p>Considero que existe un trabajo continuo por parte de PROHVILLA y su coordinación con la Municipalidad de Chorrillos, empero, considero que esta entidad edil puede ejercer mucho más protagonismo, dado que con su potestad sancionadora puede generar efectos más positivos para contrarrestar los daños causados a la ZRE.</p>
---	--	---	--	---	--	--

	<p>y en articulación con las instituciones mencionadas por las competencias que tiene cada una. Además, no debemos olvidar de la labor que debe hacer la FEMA, puesto que existen muchos hechos que impactan el ecosistema y afectan la Área Natural Protegida, Refugio de Vida Los Pantanos de Villa, ello por la importancia que esta representa no solo a nivel del Perú, sino internacional.</p>	<p>municipalidad metropolitana de Lima. Sin embargo, muy al margen del marco administrativo, la gobernanza ambiental también debería aplicarse con los parámetros del derecho penal, para que la actuación sea integral e inmediata, pues el medio ambiente se ve progresivamente afectado y el infractor, en su mayoría, sigue cometiendo aquellos actos, a pesar de haberse instaurado un procedimiento administrativo sancionador o la denuncia correspondiente.</p>	<p>protección y conservación.</p> <p>Una muestra clara es que el Plan Maestro del SERNANP no establece objetivos para la Zona de Amortiguamiento, lo cual es de suma importancia, ya que esta, a diferencia de otras zonas de amortiguamiento es urbana, por lo que se deberían establecer límites claros para su crecimiento (urbano y empresarial), lo cual realizó en su momento la Municipalidad de Lima, sin embargo, el SERNANP siendo el ente rector en materia de Áreas Naturales Protegidas, no lo tiene establecido.</p> <p>Por su parte la Municipalidad de Chorrillos, tiene limitaciones importantes para aplicar las sanciones correspondientes, por lo mencionado líneas arriba, falta de supervisión y de mecanismos de control continuo (cámaras de video vigilancia)</p>	<p>forma oportuna ante las amenazas e infracciones cometidas en su territorio, las cuales son comunicadas por PROHVILLA, y la aplicación de las sanciones correspondientes. Y que destine recursos económicos para su protección ambiental.</p>	<p>de que la Municipalidad Distrital de Chorrillos indicó que ya se había clausurado el lugar anteriormente; lo ideal sería que se de el cierre definitivo pero esto no se da hasta la fecha a pesar de que el lugar genera un impacto ambiental al humedal Pantanos de Villa</p>	
<p>4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la</p>	<p>Son muchos los factores, entre esos, el poco personal de áreas de vital importancia de las instituciones, la lejanía de algunas instituciones como el ANA,</p>	<p>Factores como la demora en los procedimientos administrativos, las inspecciones policiales y/o fiscales después de bastante tiempo de la afectación del</p>	<p>Son los objetivos, intereses y acciones no conectadas que realizan las autoridades en la ZRE PV.</p>	<p>Considero que la falta de proyectos y recursos para la protección y conservación del ANP.</p>	<p>La burocracia en todos los procesos, la falta de seguimiento de los procesos por parte de las autoridades</p>	<p>Considero que un factor es por un lado la falta de personal sobre todo fiscalizador lo cual va de</p>

Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? Explique	SERFOR, etc, la falta de experiencia en temas ambientales, la lentitud de algunas instituciones y hasta la confusión de competencias.	medio ambiente, la inacción por parte del Ministerio Público o Policía Nacional al momento de existir una flagrancia respectivas sobre las actividades perjudiciales de la cual no la consideran así hasta que no exista un informe técnico de los impactos medioambientales, las circunstancias burocráticas de los trámites correspondientes para accionar contra el presunto responsable, entre otros factores que no permiten una correcta aplicación de la gobernanza ambiental.		Participación de la sociedad civil y del sector privado en acciones de protección ambiental	competentes, sanciones inadecuadas, entre otras	la mano con lo presupuestal.
---	---	---	--	---	---	------------------------------

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique	Como ya lo he mencionado antes, las labores de fiscalización y control de parte de la Municipalidad de Chorrillos no es suficiente, no solo por el poco personal con que cuenta, sino también porque muchos de ellos no conocen respecto de afectación al medio ambiente, asimismo los hechos que han podido identificar, si bien han realizado la notificación de cargos, el procedimiento es lento dentro de la Municipalidad de Chorrillos, y muchos no han tenido éxito, por otro lado el ANA, tampoco ha	En parte. Mayormente, ya sea por el procedimiento administrativo o la denuncia penal, advierten a las personas que están dentro de aquella zona de reglamentación especial, pero en su gran mayoría, al ver aún camiones, personas, u otros, realizando actividades de afectaciones al medio ambiente, y como no hay una autoridad inmediata que detenga aquella acción (hasta que no se determine por un informe técnico que causa el impacto correspondiente), seguirá existiendo lamentablemente estos actos. En	No, ya que, en mi conocimiento, muchas de las acciones que afectan ambientalmente la ZRE PV no se sancionan, y ello ocurre por la falta de mecanismos de supervisión que tiene la municipalidad.	Las sanciones como tal, en la mayoría de los casos no han reducido las amenazas y/o afectaciones en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa. Ya que considero que muchas de ellas no se logran hacer efectivas en el tiempo, y por qué los montos de las multas consignadas no son acordes al tipo de afectación e infracción cometida, porque el daño producido es mayor que la multa impuesta. El momento en que las infracciones ambientales sean consideradas como delitos y se arresten a los	No, muchas de las sanciones simplemente no han sido acatadas por las personas o instituciones sancionadas y han continuado con la ejecución de los actos prohibidos	De mi parte considero que las labores de fiscalización y control de parte de la Municipalidad de Chorrillos no son suficientes, ya que por un lado el escaso personal con que cuenta no permite ampliar su labor fiscalizadora y permanente, sino también porque muchos de ellos no están concientizados sobre la importancia de frenar la afectación al medio ambiente, además los hechos que han podido identificar, si bien han sido materia de inicio de acciones y de la
--	---	---	--	---	---	---

	<p>colaborado mucho, pues la lejanía de esta institución hace que su actuar se lento y hasta se han advertido caducidades de algunos casos, sin embargo la labor de PROHVILLA, como ente coordinador y de vigilancia a sido de gran aporte, pues al estar cerca de la zona de influencia ha hecho que se identifiquen muchos hechos y actuar al menos de una manera disuasiva, ya que no tiene capacidad sancionadora, de igual modo el trabajo del Área de Ciudadanía con la población y empresas de la ZRE PV ha sido de gran ayuda, y por último el Programa de Serenos Ecológicos, que poco a poco se sigue posicionando y aportando mucho no solo a la labor de PROHVILLA, sino de las municipalidades de la ZRE PV. Sin embargo, aún falta mucho trabajo por realzar en esta zona, por ello se cuenta anualmente con Planes de Vigilancia y Control de la ZRE PV, donde se observan las zonas de alto, mediano y bajo riesgo.</p>	<p>consecuencia, el trabajo del monitoreo solo se delimita a la inspección de lo ocurrido en ese momento, mas no el impedimento o la acción correspondiente para frenar estos impactos medio ambientales, volviendo a ser una costumbre el arrojo de residuos sólidos al verse un lugar descampado, cuando en realidad no se toma conciencia de que, al costado de la misma, existe un área natural protegida.</p>		<p>responsables y se proceda al decomiso de los instrumentos y/o vehículos que usaron para cometerlos, se verá una reducción.</p> <p>Por ahora solo queda reforzar la vigilancia, control y fiscalización de la ZRE PV por parte de todas las autoridades involucradas en su cuidado.</p>		<p>notificación de cargos, empero, el procedimiento es lento dentro de dicha entidad edil, y muchos casos no llegan a concretizarse.</p>
<p>6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la</p>	<p>En todo proceso sancionador o penal ambiental la valoración probatoria es indispensable, puesto que para un proceso administrativo sancionador</p>	<p>Existe una relación, pero el grado de la misma se determinará en la investigación o en el proceso correspondiente. Si bien sabemos que, al existir un</p>	<p>Los medios probatorios son fundamentales para establecer la responsabilidad, civil, administrativa o penal de los individuos,</p>	<p>La identificación del infractor es crucial, pero los elementos probatorios también lo son (como los videos, fotografías y otros elementos como los estudios</p>	<p>La valoración probatoria es primordial para una adecuada determinación de la responsabilidad ambiental, ya que si no se tienen las pruebas suficientes o la información</p>	<p>Considero que el valor probatorio es muy importante, puesto que con ello se rompe la protección del principio de inocencia, empero,</p>

<p>responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?</p>	<p>es importante identificar al infractor en el accionar y en el ámbito penal, además de los anterior también hay que corroborar el impacto ambiental ocasionado, por ello las coordinaciones entre instituciones es importante, toda vez que algunas instituciones como PROHVILLA y SERNANP están más cerca del área y pueden llegar primero al lugar de los hechos cuando hay alguna afectación y captar así las pruebas para poder iniciar procedimientos sancionadores que cumplan todos los requisitos. Entonces, sería importante que las instituciones no solo articulen y coordinen, sino que mantengan una comunicación activa y algo importante manejen un mismo procedimiento que cumplan los requisitos indispensables y necesarios para poder iniciar los PAS.</p>	<p>acto de arrojado de residuos sólidos, puede que impacte al medio ambiente, pero sí en la valoración probatoria, se delimita lo contrario o quizás, el accionante, no ha tenido la culpa respectiva, entonces toda la teoría del caso se caería, archivándose la causa o dejando de actuar el proceso o procedimiento porque no se tiene a quien sancionar. En ese sentido, aquí se debería endosar una gran responsabilidad a todos los actores quienes somos parte de esta función pública, para mitigar las acciones correspondientes a los daños ambientales, y ser lo más prudentes posible que permitan identificar y sancionar al infractor.</p>	<p>relacionado con daños al medio ambiente, en este caso de la ZRE PV.</p> <p>Conforme mencione anteriormente, no se tienen los mecanismos/acciones de supervisión suficientes para advertir eficientemente acciones que vulneren la normativa de la ZRE PV, lo cual no permite iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.</p>	<p>o las pruebas que determinan la afectación ambiental). Cada entidad, como en el caso de PROHVILLA, informara de acuerdo con sus competencias. Corresponde al ministerio público los análisis de laboratorio para determinar la afectación.</p> <p>No siempre hay una coordinación eficiente entre los actores involucrados en la protección de la ZRE PV : SERNANP-Policía Ecológica, municipalidades.</p>	<p>necesaria no se puede determinar la responsabilidad ambiental de una persona o institución, considero que a pesar de que la coordinación con diversos actores por parte de PROHVILLA es eficiente, no se termina de cerrar el proceso hasta una adecuada sanción a los implicados...y por ende la reducción de los impactos ambientales.</p>	<p>también considero que las normas administrativas especialmente para estos casos donde de por medio está el medio ambiente, debe tomarse en cuenta la reincidencia de la conducta del agente y plantear mayores consecuencias para su actuar.</p>
--	---	---	--	---	---	---

Anexo 04: Guía de entrevista



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique
.....
2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique

.....
.....

4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? explique

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique

.....
.....
.....

6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?

.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

Anexo 05: Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO

El instrumento motivo de evaluación es un cuestionario que se utilizará en la investigación titulada: “**SEGURIDAD JURÍDICA Y PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS 2020 – 2021**”.

Autor del instrumento : Marlon Mirko Hurtado Guerrero

Luego de proceder a su revisión, como experto establezco la siguiente calificación:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				80%	
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				80%	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				75%	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				80%	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos					85%
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				75%	
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				80%	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACION						81.4%

Validado favorablemente por:



Lima, 03 de junio de 2022

.....
Firma del Experto Informante
Mg: Yocelinda Melgarejo Blanco
DNI. N° 47045018



Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
MELGAREJO BLANCO, YOCELINDA DNI 47045018	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/03/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 08/02/2013 Fecha egreso: 22/12/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
MELGAREJO BLANCO, YOCELINDA DNI 47045018	ABOGADA Fecha de diploma: 15/07/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
MELGAREJO BLANCO, YOCELINDA DNI 47045018	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 14/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/04/2020 Fecha egreso: 25/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO

El instrumento motivo de evaluación es un cuestionario que se utilizará en la investigación titulada: “**SEGURIDAD JURÍDICA Y PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS 2020 – 2021**”.

Autor del instrumento : Marlon Mirko Hurtado Guerrero

Luego de proceder a su revisión, como experto establezco la siguiente calificación:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				80%	
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				80%	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				75%	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				80%	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos					85%
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				75%	
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				80%	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACION						81.4%

Validado favorablemente por:



Lima, 03 de junio de 2022

Firma del Experto Informante
Mg: Ambar Stefania Paz Jauregui
DNI. N° 48292715



Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PAZ JAUREGUI, AMBAR STEFANIA DNI 48292715	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 10/10/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/02/2013 Fecha egreso: 21/07/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
PAZ JAUREGUI, AMBAR STEFANIA DNI 48292715	ABOGADA Fecha de diploma: 15/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
PAZ JAUREGUI, AMBAR STEFANIA DNI 48292715	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 21/06/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2020 Fecha egreso: 17/01/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO

El instrumento motivo de evaluación es un cuestionario que se utilizará en la investigación titulada: “**SEGURIDAD JURÍDICA Y PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD EN LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS 2020 – 2021**”.

Autor del instrumento : Marlon Mirko Hurtado Guerrero

Luego de proceder a su revisión, como experto establezco la siguiente calificación:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				80%	
4.ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				80%	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				75%	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				80%	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos					85%
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				75%	
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				80%	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACION						81.4%

Validado favorablemente por:

Lima, 05 de junio de 2022



Firma del Experto Informante
Mg: Fátima Calagua Montoya
DNI. N° 70388701

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CALAGUA MONTOYA, MARIA DE FATIMA DNI 70388701	BACHILLER EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 09/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C. <i>PERU</i>
CALAGUA MONTOYA, MARÍA DE FATIMA DNI 70388701	Licenciado en Administracion Fecha de diploma: 22/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C. <i>PERU</i>
CALAGUA MONTOYA, MARIA DE FATIMA DNI 70388701	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA Fecha de diploma: 11/09/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/07/2016 Fecha egreso: 28/04/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

(***) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado : Johan Manuel Ríos Atencio

Cargo : Abogado

Institución : Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa Fecha: 20-06-2022

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique.
No lo son. Si bien existe normativa desde un rango administrativo y penal, la aplicación de ellas no resultan inmediatas, aun sabiendo que las situaciones ambientales identificadas van a seguir generando graves consecuencias al entorno del área natural protegida de los pantanos de villa. Entonces, mientras que no se practique las mismas, y se sancione inmediatamente a la persona, la consecuencia será un impacto medioambiental progresivo, de lo cual, hasta generarse todas las actuaciones correspondientes, ya las secuelas negativas estarían repercutiéndose en el tiempo de aquella investigación y/o procedimiento, sin mitigar las acciones necesarias para detener ese impacto.
2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique.
Percibo que la urbanización es una meta y visión de muchas personas en las cuales buscan un espacio propio para vivir, con las garantías suficientes que les demandaría un gobierno local, pero tratan de ocupar a toda costa un espacio geográfico donde tal vez no tenga las condiciones aptas para vivencia o, en su defecto, traten de urbanizar aquellos sectores poblados de ecosistemas. En ese sentido, Pantanos de Villa también fue un humedal reducido por las actividades del hombre, y por ello vemos situaciones de vivienda u otros en una zona que desde un principio ya era un área natural, pero no estaba protegida bajo el marco normativo. Por ende, si bien se ha remendado esta



situación a lo largo del tiempo, legislando en favor del medio ambiente, las personas ya adquirieron derechos, y en consecuencia, como un “ganar-ganar”, sólo queda impedir aún más el avance de estas actividades de organización a través de la ley, lo cual ha sido una lucha constante entre diversos mecanismos de defensa, así como la impunidad frente a los impactos ambientales en los cuales, muchas veces, las causas ya no prosiguen por no identificarse a los responsables, o aún sabiéndolo, puede que respondan después de años, como también se proscriban por parte de las autoridades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique.

De lo que he podido apreciar, las disposiciones legales de la zona de reglamentación especial, han sido acatadas por la municipalidad de chorrillos para las respectivas actuaciones correspondientes de la protección de la misma, y claro que existe una situación de articulación, pues sus ordenanzas locales han integrado todo lo correspondiente para una actuación efectiva y acorde a lo establecido por la municipalidad metropolitana de Lima. Sin embargo, muy al margen del marco administrativo, la gobernanza ambiental también debería aplicarse con los parámetros del derecho penal, para que la actuación sea integral e inmediata, pues el medio ambiente se ve progresivamente afectado y el infractor, en su mayoría, sigue cometiendo aquellos actos, a pesar de haberse instaurado un procedimiento administrativo sancionador o la denuncia correspondiente.

4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? explique.

Factores como la demora en los procedimientos administrativos, las inspecciones policiales y/o fiscales después de bastante tiempo de la afectación del medio ambiente, la inacción por parte del Ministerio Público o Policía Nacional al momento de existir una flagrancia respectivas sobre las actividades perjudiciales de la cual no la consideran así hasta que no exista un informe técnico de los impactos medioambientales, las circunstancias burocráticas de los trámites correspondientes para accionar contra el presunto responsable, entre otros factores que no permiten una correcta aplicación de la gobernanza ambiental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.



Preguntas:

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique

En parte. Mayormente, ya sea por el procedimiento administrativo o la denuncia penal, advierten a las personas que están dentro de aquella zona de reglamentación especial, pero en su gran mayoría, al ver aún camiones, personas, u otros, realizando actividades de afectaciones al medio ambiente, y como no hay una autoridad inmediata que detenga aquella acción (hasta que no se determine por un informe técnico que causa el impacto correspondiente), seguirá existiendo lamentablemente estos actos. En consecuencia, el trabajo del monitoreo solo se delimita a la inspección de lo ocurrido en ese momento, mas no el impedimento o la acción correspondiente para frenar estos impactos medio ambientales, volviendo a ser una costumbre el arrojado de residuos sólidos al verse un lugar descampado, cuando en realidad no se toma conciencia de que, al costado de la misma, existe un área natural protegida.

6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?

Existe una relación, pero el grado de la misma se determinará en la investigación o en el proceso correspondiente. Si bien sabemos que, al existir un acto de arrojado de residuos sólidos, puede que impacte al medio ambiente, pero sí en la valoración probatoria, se delimita lo contrario o quizás, el accionante, no ha tenido la culpa respectiva, entonces toda la teoría del caso se caería, archivándose la causa o dejando de actuar el proceso o procedimiento porque no se tiene a quien sancionar. En ese sentido, aquí se debería endosar una gran responsabilidad a todos los actores quienes somos parte de esta función pública, para mitigar las acciones correspondientes a los daños ambientales, y ser lo más prudentes posible que permitan identificar y sancionar al infractor.

SELLO/ CARGO	FIRMA
 <p>Johan Manuel Rios Atencio Abogado - Oficina General de Asesoría Jurídica Correo: jman.rios_at@prohvilla.mobi.pe Telf. +(511) 2546452 Cel. 976221420 Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROH VILLA)</p>	 <p>JOHAN MANUEL RIOS ATENCIO ABOGADO CAL. N° 60472</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado : YESABELL OSTOS ROJAS

Cargo : JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Institución : PROHVILLA

Fecha: 23.06.22

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique.

Es importante señalar que las normas se emiten de acuerdo a la situación o contextos que uno vive, por lo cual la norma es cambiante y se actualizan constantemente, en ese sentido la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades nos señala en efecto cuales son las competencias exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, dentro de las cuales está la atribución de fiscalizar y sancionar, en los dos escenarios señalados, la Municipalidad de Chorrillos es quien fiscaliza y sanciona dichas afectaciones, para lo cual no solo se cuenta con normativa general sino también específica y cuadros de sanción aprobados por ordenanza, sin embargo, la realidad en el distrito es compleja, toda vez que tenemos empresas que llevan años allí realizando actividades que no están permitidas en la ZRE PV, las cuales van contra los parámetros urbanísticos, asimismo la problemática de residuos públicos es algo que aqueja a todos los distritos de Lima Metropolitana, que ha rebasado todas las capacidades de la misma.

En ese sentido, la eficiencia de las normas no dependen de su misma emisión, sino de las instituciones con las competencias para ponerlas en práctica, por lo cual al hablar de eficiencia, debemos mencionar la capacidad operativa de las instituciones que las aplican, en este caso en el distrito de chorrillos como en otros municipios las oficinas de fiscalización y control no cuenta con suficientes fiscalizadores para ejercer sus funciones de inspección así como de iniciar los procedimientos sancionadores respectivos. Conforme ello, dichas



amenazas siguen perjudicando al distrito de Chorrillos y en especial al humedal Pantanos de Villa.

2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique

Desde la creación de la ZRE PV con la Ordenanza N° 184-MML, en el año 1998, época en que ya el humedal Pantanos de Villa, estaba rodeado de viviendas y empresas, es decir ya estaba urbanizada mucho antes de la creación de la ZRE PV, por lo cual la implementación de la misma ha sido y es compleja, la norma actual en la zona de influencia es la Ordenanza N° 2264-MML, aprobada en el año 2020, no solo divide la ZRE PV en unidades de ordenamiento ambiental y señala las medidas de manejo ambiental para cada una, así como las competencias de cada institución involucrada con el humedal, lo cual hace que las competencias sean claras y precisas, sin embargo la ordenanza menciona y reconoce otras normativas del mismo rango respecto a temas de zonificación e índice de usos, como las Ordenanzas Nros. 1044, 1159, 1160, 1430, 2152, 2220, entre otras; estas ordenanzas prohíben por ejemplo la gran industria, sin embargo, tenemos en la ZRE PV y específicamente en la jurisdicción de Chorrillos a empresas como la Calera, Savar, Esmeralda, las cuales están incluso desde antes del año 1998, que no han cumplido con la adecuación señalada la primera disposición transitoria, no obstante, estas empresas siguen funcionando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique

Definitivamente hay mucho trabajo más que hacer por la Municipalidad de Chorrillos, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, SERNANP, MINAM y ANA, ello porque en la ZRE PV encontramos los canales que alimentan el humedal y los mismos que vienen siendo muy afectados por las diferentes amenazas que PROHVILLA ha diagnosticado, por ello el trabajo de fiscalización y de sermazgo debe ser constante y en articulación con las instituciones mencionadas por las competencias que tiene cada una. Además, no debemos olvidar de la labor que debe hacer la FEMA, puesto que existen muchos hechos que impactan el ecosistema y afectan la Área Natural Protegida, Refugio de Vida Los Pantanos de Villa, ello por la importancia que esta representa no solo a nivel del Perú, sino internacional.



4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? Explique

Son muchos los factores, entre esos, el poco personal de áreas de vital importancia de las instituciones, la lejanía de algunas instituciones como el ANA, SERFOR, etc, la falta de experiencia en temas ambientales, la lentitud de algunas instituciones y hasta la confusión de competencias.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique

Como ya lo he mencionado antes, las labores de fiscalización y control de parte de la Municipalidad de Chorrillos no es suficiente, no solo por el poco personal con que cuenta, sino también porque muchos de ellos no conocen respecto de afectación al medio ambiente, asimismo los hechos que han podido identificar, si bien han realizado la notificación de cargos, el procedimiento es lento dentro de la Municipalidad de Chorrillos, y muchos no han tenido éxito, por otro lado el ANA, tampoco ha colaborado mucho, pues la lejanía de esta institución hace que su actuar se lento y hasta se han advertido caducidades de algunos casos, sin embargo la labor de PROHVILLA, como ente coordinador y de vigilancia a sido de gran aporte, pues al estar cerca de la zona de influencia ha hecho que se identifiquen muchos hechos y actuar al menos de una manera disuasiva, ya que no tiene capacidad sancionadora, de igual modo el trabajo del Área de Ciudadanía con la población y empresas de la ZRE PV ha sido de gran ayuda, y por último el Programa de Serenós Ecológicos, que poco a poco se sigue posicionando y aportando mucho no solo a la labor de PROHVILLA, sino de las municipalidades de la ZRE PV. Sin embargo, aún falta mucho trabajo por realizar en esta zona, por ello se cuenta anualmente con Planes de Vigilancia y Control de la ZRE PV, donde se observan las zonas de alto, mediano y bajo riesgo.

6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?

En todo proceso sancionador o penal ambiental la valoración probatoria es indispensable, puesto que para un proceso administrativo sancionador es importante identificar al infractor en el accionar y en el ámbito penal, además de los anterior también hay que corroborar el impacto ambiental ocasionado, por ello las coordinaciones entre instituciones es importante, toda vez que algunas instituciones como PROHVILLA y SERNANP están más cerca del área y pueden llegar primero al lugar de los hechos cuando hay alguna afectación y captar así las pruebas para poder iniciar procedimientos sancionadores que cumplan todos los requisitos. Entonces, sería importante que las instituciones no solo articulen y coordinen, sino que



mantengan una comunicación activa y algo importante manejen un mismo procedimiento que cumplan los requisitos indispensables y necesarios para poder iniciar los PAS.

SELLO/ CARGO	FIRMA
	 <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>Abg. YESABEL OSTOS ROJAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA PROVUELA</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado : Ambar Paz Jauregui

Cargo : Abogada

Institución : PROHVILLA

Fecha: 23.06.22

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique

No basta con solo contar con un gran número de normas en nuestro ordenamiento jurídico, ya que si estas no demuestran su aplicación real entonces no son eficientes.

En ese sentido, considero que aún las normas que existen no resultan totalmente eficientes, dado que aún continúan hechos que van destinados a transgredir las zonas ambientales delicadas por arrojado de residuos sólido, además resalto que la eficiencia de una norma va de la mano con la concientización de la población, puesto que los hechos son humanos.

2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique

La norma vigente que regula la zona de influencia es la Ordenanza N° 2264-MML, aprobada en el año 2020, no solo divide la ZRE PV en unidades de ordenamiento ambiental y señala las medidas de manejo ambiental para cada una, así como las competencias de cada institución involucrada con el humedal, lo cual hace que las competencias sean claras y precisas, empero la ordenanza menciona y reconoce otras normativas del mismo rango respecto a temas de zonificación e índice de usos, como las Ordenanzas Nros. 1044, 1159, 1160, 1430, 2152, 2220, entre otras; sin embargo, en muchas ocasiones las construcciones ya realizadas en la ZRE se vuelven irreversibles, ya sea por motivos sociales o de costos que



genera en la administración pública, se inician los procedimientos o procesos que muchas veces no logran resarcir el daño causado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique

Considero que existe un trabajo continuo por parte de PROHVILLA y su coordinación con la Municipalidad de Chorrillos, empero, considero que esta entidad edil puede ejercer mucho más protagonismo, dado que con su potestad sancionadora puede generar efectos más positivos para contrarrestar los daños causados a la ZRE.

4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? Explique

Considero que un factor es por un lado la falta de personal sobre todo fiscalizador lo cual va de la mano con lo presupuestal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique





De mi parte considero que las labores de fiscalización y control de parte de la Municipalidad de Chorrillos no son suficientes, ya que por un lado el escaso personal con que cuenta no permite ampliar su labor fiscalizadora y permanente, sino también porque muchos de ellos no están concientizados sobre la importancia de frenar la afectación al medio ambiente, además los hechos que han podido identificar, si bien han sido materia de inicio de acciones y de la notificación de cargos, empero, el procedimiento es lento dentro de dicha entidad edil, y muchos casos no llegan a concretizarse.

6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es



eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?

Considero que el valor probatorio es muy importante, puesto que con ello se rompe la protección del principio de inocencia, empero, también considero que las normas administrativas especialmente para estos casos donde de por medio está el medio ambiente, debe tomarse en cuenta la reincidencia de la conducta del agente y plantear mayores consecuencias para su actuar.

SELLO/ CARGO	FIRMA
  Ambar Stefania Paz Jauregui ABOGADA Reg. C.A.L. 79211	  Ambar Stefania Paz Jauregui ABOGADA Reg. C.A.L. 79211



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado : Daniela Changaraqui Alfaro

Cargo : Jefa de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos

Institución : Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA

Fecha: 29 de junio del 2022

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique

No, toda vez que los procesos sancionadores demandan un proceso muchas veces largo y que suele terminar en una sanción que no es acatada por la persona o entidad sancionada.

2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique

El proceso de urbanización en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa es un proceso bastante complicado toda vez que si bien existe la Ordenanza 2264 que señala 8 unidades de ordenamiento ambiental y las medidas de manejo ambiental respectivas, muchas veces esto no se cumple toda vez que también depende de las municipalidades distritales (Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Surco y Chorrillos; la complejidad de los límites es un tema difícil de abordar) por lo que se debe tener un trabajo bastante articulado con las municipalidades, lo cual muchas veces no se da. Por otro lado, en la Zona de Aseguramiento que coincide en algunas áreas con la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa también brinda opinión el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, haciendo de esta manera que en este proceso de urbanización estén implicadas muchas instituciones.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-
Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique

Si bien existe un trabajo articulado con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, muchos procesos son bastante ineficientes. Para poner un ejemplo el 2019 PROHIVILLA informó a Chorrillos sobre el vertimiento de aguas hacia el humedal Pantanos de Villa por parte de un camal, así mismo el presente año se volvió a informar de lo mismo. Se realizó un patrullaje de manera conjunta, se clausuró el lugar, pero a las horas el camal continuó funcionando, a pesar de que la Municipalidad Distrital de Chorrillos indicó que ya se había clausurado el lugar anteriormente, lo ideal sería que se de el cierre definitivo pero esto no se da hasta la fecha a pesar de que el lugar genera un impacto ambiental al humedal Pantanos de Villa.

4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? Explique

La burocracia en todos los procesos, la falta de seguimiento de los procesos por parte de las autoridades competentes, sanciones inadecuadas, entre otras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-
Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique

No, muchas de las sanciones simplemente no han sido acatadas por las personas o instituciones sancionadas y han continuado con la ejecución de los actos prohibidos

6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?



La valoración probatoria es primordial para una adecuada determinación de la responsabilidad ambiental, ya que si no se tienen las pruebas suficientes o la información necesaria no se puede determinar la responsabilidad ambiental de una persona o institución, considero que a pesar de que la coordinación con diversos actores por parte de PROHVILLA es eficiente, no se termina de cerrar el proceso hasta una adecuada sanción a los implicados...y por ende la reducción de los impactos ambientales.

SELLO/ CARGO	FIRMA
 <p>Daniela Changanqui Alfaro Jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos Correo: daniela.changanqui@prohvilla.gob.pe Telf. +(511) 2546452 Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA Súmame a la conservación: https://www.facebook.com/prohvillaoficial</p>	 <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA DANIELA CHANGANQUI ALFARO JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO DE PROYECTOS PROHVILLA</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado : Silvia Alda Reátegui Ramirez
Cargo : Jefa de la Oficina de Fiscalización y Control
Institución : Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa
Fecha : 29 de junio de 2022

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique

Desde mi experiencia, como responsable de las labores de patrullaje en el sector y vigilancia de las normativas ambientales dentro de la Zona de Reglamentación de los Pantanos de Villa, no resultan eficientes. Muchos procedimientos de sanción son de difícil aplicación, toda vez que en la mayoría de los casos de contaminación por arrojado de residuos sólidos, no se han podido identificar a los infractores. Y cuando se han sancionado oportunamente, el procedimiento administrativo es muy lento. Con respecto a las obras de construcción, demolición, ampliación, etc. informales (sin autorizaciones), cuando estas son identificadas y/o detectadas, son de rápida sanción por el ente fiscalizador. Pero muchas veces estas sanciones no surten efecto, por la falta de seguimiento de las paralizaciones de las obras por parte de los municipios. Teniendo a la fecha construcciones que infringen las normativas establecidas por Lima Metropolitana.

2. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique



El planeamiento urbano de la ZRE PV, fue diseñado de acuerdo con consideraciones ambientales y urbanas como: tipo de suelo, baja densidad poblacional, vulnerabilidad sísmica, y sobre todo a características ecológicas de la zona (ANP), de tal forma que las posibles afectaciones del crecimiento y desarrollo de actividades humanas sean de muy bajo impacto ambiental.

Pese a existir ordenanzas metropolitanas que determinan el tipo de zonificación y usos de suelo en la ZRE PV, estas no fueron cumplidas en su totalidad por la población que ocupa estos espacios y por la falta de control de las autoridades competentes (municipalidades) para hacerlas cumplir, ya sea por intereses políticos o por negligencia. Generando sectores altamente vulnerables a riesgos naturales y de alto impacto ambiental al Área Natural Protegida y algunos sectores urbano identificados como zonas críticas.

También es necesario indicar que zonas donde se encuentran la infraestructura hidráulica que alimenta el humedal Pantanos de Villa, no fueron consideradas dentro del ANP, dejándolo expuestos a alteraciones y afectaciones de suelo, sin protección legal suficiente (intangibilidad).

Encontrándonos a la fecha, con afectaciones ambientales significativas y de complicada recuperación, ya que las sanciones administrativas y los procesos judiciales manejan sus propios tiempos.

Las sanciones administrativas, tienen que ir de la mano con acciones complementarias y efectivas (por ejemplo: limpieza y recojo de residuos sólidos en zonas críticas, fiscalización permanente, intervención en cambios de uso de suelo, etc.)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique

Considero que la gobernanza ambiental para la ZRE PV tiene un trabajo **constante**, por parte las Autoridades involucradas, como la MML y PROHVILLA, a través de la articulación permanente con los funcionarios de la MDCH, con la finalidad de contrarrestar afectaciones ambientales en el sector.

La **eficacia** dependerá de las capacidades logísticas con que cuenta la municipalidad de Chorrillos para actuar de forma oportuna ante las amenazas e infracciones cometidas en su territorio, las cuales son comunicadas por PROHVILLA, y la aplicación de las sanciones correspondientes. Y que destine recursos económicos para su protección ambiental.

4. Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? Explique



Considero que la falta de proyectos y recursos para la protección y conservación del ANP.
Participación de la sociedad civil y del sector privado en acciones de protección ambiental

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa -Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

5. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique

Las sanciones como tal, en la mayoría de los casos no han reducido las amenazas y/o afectaciones en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa. Ya que considero que muchas de ellas no se logran hacer efectivas en el tiempo, y por que los montos de las multas consignadas no son acordes al tipo de afectación e infracción cometida, porque el daño producido es mayor que la multa impuesta.

El momento en que las infracciones ambientales sean consideradas como delitos y se arresten a los responsables y se proceda al decomiso de los instrumentos y/o vehículos que usaron para cometerlos, se verá una reducción.

Por ahora solo queda reforzar la vigilancia, control y fiscalización de la ZRE PV por parte de todas las autoridades involucradas en su cuidado.

6. Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?

La identificación del infractor es crucial, pero los elementos probatorios también lo son (como los videos, fotografías y otros elementos como los estudios o las pruebas que determinan la afectación ambiental). Cada entidad, como en el caso de PROHVILLA, informara de acuerdo con sus competencias. Corresponde al ministerio público los análisis de laboratorio para determinar la afectación.

No siempre hay una coordinación eficiente entre los actores involucrados en la protección de la ZRE PV : SERNANP-Policía Ecológica, municipalidades.

SELLO/ CARGO	FIRMA
	 <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA</p>  <p>SERVIO RENTERÍA RAMÍREZ EFF DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguridad Jurídica y Principio de Sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa – Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recibir su opinión, a fin que sirva de sustento al trabajo de investigación que se viene efectuando en la Escuela de Pregrado de la Universidad Ricardo Palma.

Entrevistado : Leslie Diana Huarachi Beraun

Cargo : Abogada independiente

Institución :

Fecha: 09/07/2022

OBJETIVO GENERAL

Comprender de qué manera la falta de seguridad jurídica afecta el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

1. Desde experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la aplicación de las normas vigentes para sancionar los actos de contaminación por residuos sólidos y las habilitaciones urbanas sin autorización resultan eficientes? Explique.

Con relación a la contaminación por residuos sólidos, considero que no son eficientes, debido a que, para aplicar las sanciones correspondientes, las instituciones requieren el reconocimiento del presunto infractor y las evidencias correspondientes, lo cual bajo mi experiencia en muchos casos no se logra obtener, por ello es importante la instalación de cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos, también llamados puntos críticos de acumulación de residuos sólidos.

Respecto a las habilitaciones urbanas, es preciso señalar que estas son un procedimiento formal, que en muchos casos no se sigue, y por el contrario podemos ver invasiones que es una actividad informal, y también podemos observar el crecimiento urbano infringiendo los parámetros urbanos establecidos por las ordenanzas para el sector. Estas acciones lamentablemente no son supervisadas adecuadamente por las municipalidades distritales, lo cual permite que esta problemática se siga presentando.

Al respecto, es importante mencionar que, cuando la infracción ya fue cometida, el accionar de la municipalidad, con el procedimiento de sanción correspondiente, tendría que recaer en la demolición de lo construido, lo cual no se ejecuta en muchos de los casos, por ello ante esta problemática, es sumamente necesaria la prevención.



- Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Cómo explicaría que el proceso de urbanización a lo largo del tiempo genera que la normativa actual sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa sea de aplicación más compleja y cuyas acciones administrativas y penales no resulten eficaces en su totalidad? Explique

Considero que la supervisión y vigilancia de las normativas de la ZRE PV resultan complejas, dado que existe una realidad que superó lo señalado en dicha normativa, cuando ello sucede la normativa tendría que actualizarse. Un claro ejemplo es el sector Villa Baja (Sub Zona A), donde de acuerdo a la normativa no tendrían que construirse viviendas, y solo áreas de ganadería, y por el contrario, hoy podemos encontrar grandes empresas (informales en muchos casos) instaladas en el área.

¿Cómo podemos cambiar la realidad de todo un sector?, para ello evidentemente nos tenemos que adecuar a lo ya existente, y plantear límites claros sobre los usos, y medidas de manejo ambiental que si se puedan cumplir y respetar.

Esto va de la mano con lo señalado en la pregunta, respecto a las acciones administrativas o penales, ya que, a mi parecer, cuando las acciones realizadas se tornan irreversibles, por razones sociales o de costos que pueda generar en la administración pública, se inician los procedimientos o procesos, mas no se ejecutan las medidas complementarias correspondientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Comprender de qué manera la gobernanza ambiental se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa-
Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.**

Preguntas:

- Desde su perspectiva, ¿Considera que la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa tiene un trabajo constante y eficaz con la Municipalidad distrital de Chorrillos? Explique

Siendo que la ZRE PV es un área adyacente al ANP Pantanos de Villa, y que también comprende la Zona de Amortiguamiento correspondiente, se tienen tres instituciones con competencias y funciones aplicables para la zona: PROHVILLA, SERNANP, y la Municipalidad de Chorrillos; sin embargo, bajo la experiencia que tengo, aún falta concatenar esfuerzos para lograr un solo objetivo, que es la protección y conservación.

Una muestra clara es que el Plan Maestro del SERNANP no establece objetivos para la Zona de Amortiguamiento, lo cual es de suma importancia, ya que esta, a diferencia de otras zonas de amortiguamiento, es urbana, por lo que se deberían establecer límites claros para su crecimiento (urbano y empresarial), lo cual realizó en su momento la Municipalidad de Lima, sin embargo, el SERNANP siendo el ente rector en materia de Áreas Naturales Protegidas, no lo tiene establecido.



Por su parte la Municipalidad de Chorrillos, tiene limitaciones importantes para aplicar las sanciones correspondientes, por lo mencionado líneas arriba, falta de supervisión y de mecanismos de control continuo (cámaras de video vigilancia)

- Desde su conocimiento, ¿Qué factores recurrentes afectan la gobernanza ambiental para la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa? Explique

Son los objetivos, intereses y acciones no conectadas que realizan las autoridades en la ZRE PV.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de eficacia sancionatoria se relaciona con el principio de sostenibilidad en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa- Municipalidad Distrital de Chorrillos 2020 – 2021.

Preguntas:

- Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Las sanciones impuestas por diversos actos prohibidos en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa a la fecha han logrado reducir dichos actos? Explique

No, ya que, en mi experiencia, muchas de las acciones que afectan ambientalmente la ZRE PV no se sancionan, y ello ocurre por la falta de mecanismos de supervisión que tiene la municipalidad.

- Según su experiencia, ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con la determinación de la responsabilidad ambiental y el modelo actual de coordinación es eficiente entre los actores que involucra la protección a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa?

Los medios probatorios son fundamentales para establecer la responsabilidad, civil, administrativa y/o penal de las personas naturales o jurídicas, relacionado con daños al medio ambiente, en este caso de la ZRE PV.

Conforme mencione anteriormente, no se tienen los mecanismos y/o acciones de supervisión suficientes para advertir eficientemente acciones que vulneren la normativa de la ZRE PV, lo cual no permite iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

SELLO	FIRMA
<p>***** LESLIE DIANA HUARACHI BERAUN ABOGADA REG. CAL. 87633</p>	